 <b>ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA</b>	<b>CARTA</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-02
		<b>VERSIÓN</b>	04
	SECRETARIA DE HACIENDA	<b>FECHA</b>	08/08/2024
	PROCESO: GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	<b>TRD</b>	900.17

Floridablanca, Junio de 2025

Señores  
**HONORABLES CONCEJALES**  
 Concejo Municipal de Floridablanca  
 Ciudad


**Asunto:** Proyectos de Acuerdo N° 011 de 2025 " **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL**".


En cumplimiento al mandato Legal y Constitucional, me permito remitir a los Honorables concejales para su correspondiente estudio y debate, el siguiente proyecto de acuerdo que contienen:

- ✓ Exposición de motivos. /
- ✓ Acta No. 09 de Mayo 21 del 2025 emanada del COMFIS.
- ✓ Certificación de la secretaria de Hacienda /
- ✓ Informe de cartera de a 31 de Diciembre del 2024-Impuesto predial (Rural-Urbano), Industria y comercio y complementario, Alumbrado Público, Multas de Policía.

Cordial saludo,

  
**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
 Alcalde Municipio de Floridablanca  
*Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario de Hacienda*



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

8. Que, la Ley 788 de 2002 en su artículo 59 señala: "Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobra, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados. Así mismo, aplicarán el procedimiento administrativo de cobra a las multas, derechos y demás recursos territoriales. El monto de las sanciones y el término de la aplicación de los procedimientos anteriores podrán disminuirse y simplificarse acorde con la naturaleza de sus tributos y teniendo en cuenta la proporcionalidad de estas respecto del monto de los impuestos."

9. Que el artículo 3° de la ley 1066 de 2006 señala que los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no las paguen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios sobre las obligaciones de las entidades públicas que tengan cartera a su favor.

10. Que el artículo 3° de la Ley 1066 señala,

*"INTERESES MORATORIOS SOBRE OBLIGACIONES. A partir de la vigencia de la presente ley, los contribuyentes o responsables de las tasas, contribuciones fiscales y contribuciones parafiscales que no la cancelen oportunamente deberán liquidar y pagar intereses moratorios a la tasa prevista en el Estatuto Tributario.*

*Igualmente, cuando las entidades autorizadas para recaudar los aportes parafiscales no efectúen la consignación a las entidades beneficiarias dentro de los términos establecidos para tal fin, se generarán a su cargo y sin necesidad de trámite previo alguno, intereses moratorios al momento del pago, a la tasa indicada en el inciso anterior y con cargo a sus propios recursos, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.*

11. Que el decreto 624 de 1989 en su artículo 634 estipula que,

*"INTERESES MORATORIOS. Sin perjuicio de las sanciones previstas en este Estatuto, los contribuyentes, agentes retenedores o responsables de los impuestos administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que no cancelen oportunamente los impuestos, anticipos y retenciones a su cargo, deberán liquidar y pagar intereses moratorios por cada día calendario de retardo en el pago.*

*Los mayores valores de impuestos, anticipos o retenciones, determinados por la Administración Tributaria en las liquidaciones oficiales o por el contribuyente, responsable o agente de retención en la corrección de la declaración, causaran intereses de mora a partir del día siguiente al vencimiento del término en que debieron haberse cancelado por el contribuyente, agente retenedor, responsable o declarante, de acuerdo con los plazos del respectivo año o periodo gravable el que se refiera la liquidación oficial".*


12. Que si bien las normas tributarias antes citadas obligan a la liquidación y cobro de intereses moratorios a la tasa fijada por el Estatuto Tributario a los contribuyentes que no cancelen oportunamente sus obligaciones tributarias, no desconocen el concepto de generación y cobro de intereses, sino que, en concordancia con la competencia que tienen las entidades territoriales para la administración de sus propios tributos, propenden por la disminución del valor generado por dicho concepto, a fin de lograr un mayor recaudo del impuesto.

13. Que existe una amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional en relación con el otorgamiento de beneficios tributarios:

**"Sentencia C-511 de 1996**

*En esta providencia la Corte Constitucional expuso: "No viola en ningún sentido la Constitución, que una ley pretenda conceder a los contribuyentes morosos una oportunidad para resolver su situación fiscal. Tampoco quebranta la Carta que el Estado haga uso de ciertos instrumentos de recaudo, con el objeto de recuperar, así sea parcialmente, sus créditos, máxime si de lo anterior se sigue el aumento de personas que ingresan a la base de contribuyentes. Corresponde al Estado recaudar los impuestos dejados de pagar y para el efecto dispone de poderosas herramientas administrativas y*



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

judiciales, las que ejercidas con eficiencia seguramente pueden redundar en la recuperación inclusive mayor de las acreencias insatisfechas. Las amnistías o saneamientos consagradas, en principio son inconstitucionales. Lo anterior no es óbice para que, en situaciones excepcionales, puedan adoptarse medidas exonerativas de orden económico o fiscal debidamente justificadas que contrarresten los efectos negativos que puedan gravar de una manera crítica al fisco, reducir sustancialmente la capacidad contributiva de sus deudores o deprimir determinados sectores de la producción. Naturalmente, por tratarse de casos excepcionales y por la necesidad de que el alcance de las medidas guarde estricta congruencia con la causa y la finalidad que las anime, la carga de la justificación de que el régimen excepcional que se adopta es razonable y proporcionado, y que se sustenta en hechos reales, corresponderá a los autores y defensores del mismo y, en consecuencia, se examinará por la Corte en cada oportunidad, mediante la aplicación de un escrutinio constitucional riguroso”.

**Sentencia C-883 de 2011**

“En múltiples oportunidades esta Corporación se ha pronunciado en relación con la amplia libertad de configuración que le asiste al Legislador en materia tributaria, para la creación, modificación y suspensión de exenciones y beneficios tributarios. En punto a este tema ha señalado la Corte que (i) la potestad de regular la política tributaria, de conformidad con los fines del Estado, ha sido confiada ampliamente al Legislador; (ii) que de conformidad con esta amplia libertad de configuración en la materia, el Legislador no solo puede definir los fines sino también los medios adecuados e idóneos de la política tributaria; (iii) existe una presunción de constitucionalidad sobre las decisiones que el Legislador adopte sobre política tributaria y corresponde una pesada carga argumentativa para demostrar lo contrario; (iv) que esta potestad del legislador puede ser usada ampliamente para la creación, modificación, regulación o supresión de tributos; (v) que no obstante la amplia libertad de configuración del Legislador en la materia, ésta debe ejercerse dentro del marco constitucional y con respeto de los principios constitucionales y de los derechos fundamentales; y (v) que la potestad del Legislador tiene como correlato la obligación de tributar y el respeto de los principios tributarios de equidad, eficiencia y progresividad. En este sentido, la Corte ha reiterado que la potestad que le ha conferido la Carta Política al Legislador es muy amplia, de tal manera que le permite crear gravámenes y determinar los elementos del tributo, atendiendo a los principios, valores y derechos constitucionales. Así mismo, la jurisprudencia de la Corte ha establecido que dicha potestad de configuración legislativa en materia tributaria incluye “la facultad de considerar diversos supuestos de hecho que requieran un trato diferenciado”, de manera que es posible y legítimo desde el punto de vista constitucional que el Legislador al regular los mecanismos tributarios otorgue tratamientos diferenciados”.

**Sentencia C-903-2011**

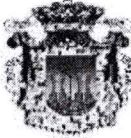
**En esta providencia, se fijó la siguiente regla:**

“El legislador está facultado por la Constitución para fijar ciertas pautas, orientaciones y regulaciones o limitaciones generales en el ejercicio de la atribución impositiva del impuesto predial, con el fin de evitar, por ejemplo, eventos de doble tributación, o la incertidumbre tributaria de los contribuyentes frente a las cargas impositivas, según el municipio donde esté ubicado el predio objeto del gravamen, lo que resquebraja el concepto de República Unitaria, que es uno de los principios fundamentales en la Constitución, según el artículo 1º de la Carta. Lo que no le está permitido al legislador es fijar la tasa impositiva, la administración, el recaudo o el control del mismo, pues, los impuestos de las entidades territoriales “gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior”, según el artículo 362 de la Carta, en armonía con el contenido del artículo 317 de la Constitución, en cuanto señala que “sólo los municipios podrán gravar la propiedad inmueble.” || Esta clara diferenciación sobre lo que hace parte de las facultades del legislador y lo que rebasa estas facultades en materia impositiva municipal, encuadra en el marco trazado por la Constitución sobre el concepto de autonomía de las entidades territoriales, que no es absoluta ni siquiera cuando se trata de asuntos fiscales.”

**Sentencia C-743-2015.**

“ El tribunal recapituló su jurisprudencia sobre las amnistías y los saneamientos tributarios, en los siguientes términos: “(i) Con independencia de la denominación que en cada caso adopten, se está en presencia de una amnistía tributaria cuando, ante el incumplimiento de obligaciones tributarias, se introducen medidas ya sea para condonar, de manera total o parcial, dicha obligación, o bien para inhibir o atenuar las consecuencias adversas (investigaciones, liquidaciones, sanciones), derivadas de tal incumplimiento. Estas medidas buscan generar un incentivo para que el contribuyente moroso se ponga al día con sus obligaciones y ajuste su situación fiscal a la realidad. (...)

“Por el contrario, ha encontrado ajustadas a la Constitución aquellas medidas que: a. responden a una coyuntura específica a través de estímulos tributarios para quienes se dedican a una actividad económica en situación de crisis (C-260 de 1993); b. alivian la situación de los deudores morosos sin que ello implique un tratamiento fiscal más beneficioso del que se otorga a los contribuyentes cumplidos (C-823 de 2004); c. facilitan la inclusión de activos omitidos o pasivos inexistentes, pero

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

*sometiéndolos a un régimen más gravoso del que habría correspondido en caso de haber sido declarados oportunamente y sin renunciar a la aplicación de sanciones (C-910 de 2004). (vii) En los casos en que la Corte ha declarado la inconstitucionalidad de normas que establecen amnistías tributarias, los efectos de su decisión han sido a futuro, con el fin de no afectar los derechos adquiridos y las situaciones jurídicas consolidadas bajo su vigencia". (...)*

14. Que, la tasa de intervención de política monetaria o tasa de referencia es la tasa de interés mínima que el Banco de la República (BanRep), es el principal instrumento de intervención de política monetaria utilizado por el BanRep para afectar la cantidad de dinero que circula en la economía.

El incremento neto de la tasa de intervención desde finales de 2021 hasta la fecha es de 6.25 puntos porcentuales (9.25% - 3.00%), sin embargo, es importante destacar que el incremento máximo alcanzado durante este periodo fue de 10.25 puntos porcentuales.

15. Que, La tasa de interés tributario, o tasa de interés moratorio en Colombia, aplicable a las obligaciones fiscales en mora, ha experimentado un incremento significativo desde el año 2021 hasta la fecha (mayo de 2025). Su comportamiento está directamente ligado a la tasa de usura, fijada por la Superintendencia Financiera de Colombia, y se calcula restándole dos puntos porcentuales a dicha tasa.

#### **Comportamiento anual:**

**Año 2021:** La tasa de interés moratorio se mantuvo relativamente estable durante este año, oscilando alrededor del 23% y 24% efectivo anual. Por ejemplo, en diciembre de 2021 se ubicó en 24.19%.

**Año 2022:** Se observó un aumento progresivo a lo largo del año, comenzando en 24.49% en enero y finalizando en 39.46% en diciembre. Este incremento estuvo influenciado por el aumento general de las tasas de interés en la economía colombiana.

**Año 2023:** La tendencia alcista se intensificó considerablemente. La tasa inició el año en 20.63% en enero y alcanzó un máximo de 42.04% en julio y agosto, para luego cerrar el año en 35.56% en diciembre. Es importante notar que durante junio de 2023 hubo una reducción significativa debido a una medida transitoria establecida en la Ley 2277 de 2022.

**Año 2024:** Durante este año, la tasa de interés moratorio se mantuvo elevada, aunque con cierta volatilidad. Comenzó en 32.98% en enero, experimentó fluctuaciones y cerró el año en 24.39% en diciembre.

**Año 2025 (a la fecha- mayo):** Se ha observado una tendencia a la baja en los primeros meses del año. La tasa inició en 24.89% en enero y para mayo de 2025 se sitúa en 23.97%.


16. Que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), autoridad estadística nacional, reportó a corte del 31 de marzo de 2025 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en Colombia para el mes de marzo de 2025 con las siguientes variaciones:

Variación mensual: 0,52%

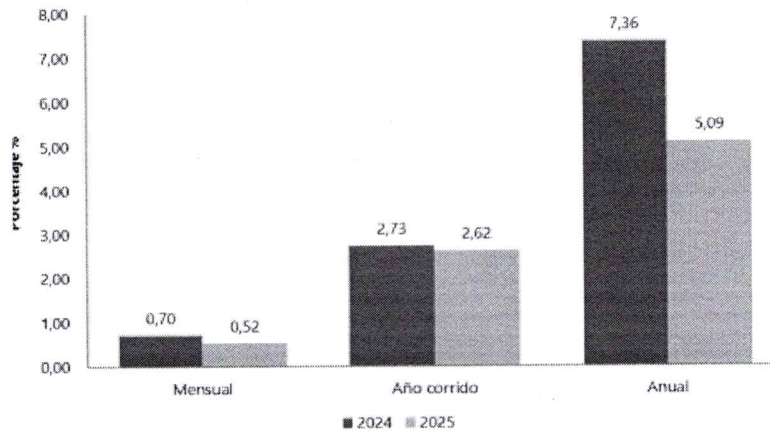
Variación año corrido (enero-marzo 2025): 2,62%

Variación anual (marzo 2024 - marzo 2025): 5,09%



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

Por lo tanto, el IPC a 31 de marzo de 2025 registró una variación anual de 5,09%.




17. Que, con el propósito de optimizar la gestión tributaria y prevenir la acumulación futura de cartera en niveles similares a los actuales, la reducción transitoria de intereses y sanciones se concibe como una estrategia integral, complementada por otras disposiciones legales. En este sentido, las acciones implementadas para mitigar la situación de cartera morosa no solo representan un alivio económico para los contribuyentes, sino que también fortalecen las finanzas de la Administración Municipal, permitiendo la consecución de recursos esenciales para la ejecución de proyectos orientados al desarrollo y al bienestar de la ciudadanía.
18. Que, en el contexto de la emergencia sanitaria, diversas entidades territoriales a nivel nacional, incluyendo distritos y otros municipios, han recurrido a la reducción de intereses y sanciones como un mecanismo efectivo para aliviar la carga económica de los ciudadanos afectados y dinamizar su flujo de caja, posibilitando la inversión en iniciativas de desarrollo y programas sociales de vital importancia para la comunidad.
19. Que, la presente iniciativa tiene como objetivos principales depurar la cartera de difícil cobro, resolver las situaciones pendientes en los procesos de cobranza y, fundamentalmente, brindar a los contribuyentes las herramientas necesarias para normalizar su situación fiscal, contribuyendo así a la reactivación económica y al fortalecimiento de las finanzas del municipio.
20. Que la implementación de la reducción transitoria de intereses y sanciones para los contribuyentes morosos del Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Alumbrado Público y Multas de Policía, propuesta en el presente acuerdo, no constituye un tratamiento desigualitario frente a aquellos contribuyentes que han cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias.

La medida no genera un perjuicio o detrimento en la situación de los contribuyentes cumplidos, su diligencia en el pago no se ve afectada negativamente por los alivios otorgados a los morosos.

Adicionalmente, la Administración Municipal no experimenta una pérdida de recursos por concepto de los intereses y sanciones que originalmente adeudaban los contribuyentes que se acogen a esta facilidad de pago.

El objetivo primordial es facilitar la recuperación de la cartera y promover el cumplimiento voluntario, lo cual, en última instancia, redundará en un fortalecimiento de las finanzas territoriales en beneficio de toda la ciudadanía.



 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9


21. Que, a diciembre 31 del 2024, la cartera del Impuesto Predial en clase de predio (particulares) en los sectores rural y urbano corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.832.752.909), de los cuales \$71.221.046.509 corresponden a capital y \$68.611.706.400 a intereses.
22. Que, a diciembre 31 del 2024, la cartera del impuesto de Industria y Comercio, corresponde a la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE \$ 61,767,257,534, siendo capital \$51,521,300,534 e intereses \$10,245,957,000.
23. Que, a diciembre 31 del 2024, la cartera del impuesto de Alumbrado Público, corresponde a la suma de OCHO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE \$ 8,082,153,314.
24. Que, a diciembre 31 del 2024, la cartera de Multas de Policía, corresponde a la suma NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE. \$ 9.350.835.712.
25. Que, no obstante, existe un grupo importante de contribuyentes a quienes, en muchos casos, se les ha generado un valor liquidado por concepto de intereses y/o sanciones que duplica el valor del impuesto a cargo. Esto produce resistencia al pago debido a la morosidad de la deuda, lo que hace necesario adoptar una medida transitoria para poder adecuar dichas sanciones conforme a los criterios de proporcionalidad, gradualidad, y lesividad, mediante un mecanismo de estímulos temporales y acompañados de una condición especial de pago.
26. Que estas medidas de alivio promueven el pago y son una alternativa para la recuperación y saneamiento de la cartera, así como para la reactivación económica de la ciudad, la cual no es ajena a la economía colombiana que atraviesa una crisis provocada por la caída del consumo. Esto afecta las actividades económicas generadoras del impuesto, especialmente el comercio y los servicios. Basta observar los índices de crecimiento económico, como el PIB, que en el año 2024 creció 1.7%, comparado con el año 2023.

Estas razones motivan que las entidades territoriales estén aplicando rebajas en los intereses y sanciones para asegurar la recuperación del capital. Por el mismo camino, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda, este construyendo paquetes normativos de estímulos al crecimiento económico, buscando generar condiciones para aliviar a los sectores económicos en el pago de los impuestos y así conseguir ese dinamismo económico.

27. Que, mediante Acuerdo Municipal No.014 de 2024, fue aprobado y adoptado el Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca Santander "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027", en el cual se planteó como Programa; Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial; cuya meta de producto es "Servicio de saneamiento fiscal y financiero manteniendo el programa de cobro de 50.000 contribuyentes mediante estrategias persuasivas y coactivas en todas las rentas", el objetivo es aumentar el recaudo de ingresos tributarios y no tributarios durante 4 años, a través de la ejecución de la estrategia para el mejoramiento del índice de Desempeño Fiscal.

28. Que, la Secretaría de Hacienda Municipal, certificó que los costos fiscales de esta iniciativa no tienen implicaciones económicas significativas, es decir no causa un




 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

impacto fiscal negativo, teniendo en cuenta que la aplicación de la iniciativa generará un mayor recaudo y se enmarca dentro de las proyecciones económicas consignadas en el Marco Fiscal de Mediano Plazo 2025-2034.

29. Que, mediante acta de COMFIS No. 09 de 21 de Mayo de 2025, se emitió concepto favorable al proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL"**.

#### **ACUERDA:**

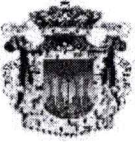
**ARTÍCULO PRIMERO:** REDUCCION TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Concédase una reducción transitoria del valor a pagar a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables, agentes retenedores, y deudores solidarios por concepto de sanciones e intereses de mora en razón a los impuestos de industria y comercio y complementarios, impuesto predial unificado, alumbrado público y cualquier otro tributo municipal, correspondientes a obligaciones causadas por los periodos gravables 2024 y anteriores, según las siguientes condiciones de pago:

1. Hasta el 31 de agosto de 2025, concédase un descuento del 80% por concepto de sanciones e intereses de mora a los contribuyentes que paguen la totalidad del monto adeudado con corte a 31 de diciembre de 2024, este monto incluye el cien por ciento (100%) de la obligación principal y el veinte por ciento (20%) de las sanciones e intereses de mora causados a la fecha de pago.
2. Los contribuyentes que cancelen, entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2025, concédase un descuento del 70% por concepto de sanciones e intereses de mora, pagando la totalidad del monto adeudado con corte a 31 de diciembre de 2024, este monto incluye el cien por ciento (100%) de la obligación principal y el treinta por ciento (30%) de las sanciones e intereses de mora causados a la fecha de pago.
3. Los contribuyentes que cancelen, entre el 1 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025, concédase un descuento del 60% por concepto de sanciones e intereses de mora, pagando la totalidad del monto adeudado con corte a 31 de diciembre de 2024, este monto incluye el cien por ciento (100%) de la obligación principal y el cuarenta por ciento (40%) de las sanciones e intereses de mora causados a la fecha de pago.

**Parágrafo 1.** Se otorgará un descuento adicional del 5% a los contribuyentes, sujetos pasivos, responsables, agentes retenedores, y deudores solidarios que hayan suscrito acuerdos de pago antes del 31 de diciembre de 2024 y estén al día en sus pagos al momento de la vigencia de este acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REDUCCION TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS. Conceder la reducción transitoria de las sanciones e intereses para los deudores de obligaciones no tributarias, incluyendo las medidas correctivas impuestas por comportamientos contrarios a la convivencia, que presenten mora al momento de la expedición del presente Acuerdo, en un porcentaje de un sesenta por ciento (60%), siempre y cuando su pago se efectúe a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, se extiende para aquellos contribuyentes, sujetos pasivos, responsables, agentes retenedores, y deudores

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9


solidarios, que se encuentren en situación de omisos y/o en discusión en sede administrativa sobre las obligaciones que a 31 de diciembre de 2024 le correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables, agentes retenedores, y deudores solidarios que se acojan a la condición especial de pago de que trata este Acuerdo, y que incurran en mora en el pago de sus obligaciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. La autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del valor otorgado en descuento de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción empezará a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Secretaría de Hacienda tomará las medidas pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Presentado por:

  
**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
 Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


Aprobó: Gerardo Ramos Cerdas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Arce, secretaria general.

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, secretario Jurídico.

Proyecto: Luz Adriana Hernández Rueda, CPS secretaria de Hacienda

Marcos Rodríguez Serrano, CPS secretaria de Hacienda

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

### PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL”.

Honorables concejales,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia y en concordancia con el artículo 287, que reconoce la autonomía de las entidades territoriales, presento a consideración de esta corporación el presente proyecto de acuerdo, mediante el cual se adoptan medidas excepcionales para aliviar la carga económica de los contribuyentes del municipio.

La difícil situación económica que aqueja a numerosos sectores de la población del Municipio de Floridablanca, producto de diversos factores como el desempleo, la informalidad, y los rezagos económicos de los últimos años, ha generado un aumento considerable en la cartera vencida por concepto de tributos municipales, tales como el impuesto predial unificado, industria y comercio, entre otros.

En ese contexto, y considerando la necesidad de facilitar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, se propone la adopción de una medida temporal y excepcional que permita a los contribuyentes normalizar su situación mediante el pago del capital adeudado con la condonación parcial o total de intereses moratorios y sanciones. Esta medida tiene como propósito fundamental aumentar la recuperación de cartera, mejorar el flujo de recursos para la inversión social y fortalecer la cultura tributaria.

La iniciativa se encuentra respaldada de forma legal en el artículo 338 de la Constitución, que establece que los tributos deben ser creados por autoridad competente, y que sus elementos esenciales (incluyendo exenciones o descuentos) deben ser definidos por la ley o el acuerdo correspondiente. Asimismo, se apoya en la Ley 819 de 2003, que exige una evaluación del impacto fiscal de este tipo de medidas, la cual será presentada junto con este proyecto, garantizando la sostenibilidad financiera del municipio.


Adicionalmente, experiencias previas en otros municipios del país han demostrado que este tipo de alivios fiscales generan efectos positivos tanto en el recaudo como en el restablecimiento de relaciones entre el ciudadano y la administración pública.

Por lo anterior, se somete a consideración de este Honorable Concejo el presente Proyecto de Acuerdo, “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL**”; con el convencimiento de que constituye una herramienta eficaz para la recuperación de cartera y el fortalecimiento de las finanzas públicas municipales.

## 1. MARCO JURÍDICO

### MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

El presente proyecto de acuerdo se fundamenta en el siguiente marco jurídico nacional y local:

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

## 1. Constitución Política de Colombia

- **Artículo 287:** Reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse por sus propias autoridades, administrar sus recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- **Artículo 313 numeral 4:** Corresponde a los concejos municipales decretar los tributos y contribuciones municipales y determinar los descuentos, exenciones y demás beneficios tributarios dentro del marco legal.
- **Artículo 338:** Establece que la ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar los elementos esenciales del tributo, así como los tratamientos preferenciales, beneficios o exenciones, cuando a ello haya lugar.
- **Artículo 363.** El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad. Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad”.

## 2. Ley 136 de 1994

- **Artículo 32:** Faculta a los concejos municipales para dictar normas necesarias para el control, la vigilancia y el recaudo de sus rentas, incluyendo medidas de excepción para el cobro de intereses y sanciones.

## 3. Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria)

- Aunque de carácter nacional, esta ley promueve el fortalecimiento del sistema tributario y la cultura del cumplimiento, contexto en el cual se inscriben medidas municipales orientadas al saneamiento fiscal y al alivio de obligaciones tributarias vencidas.

## 4. Ley 819 de 2003 – Responsabilidad Fiscal

- Exige que cualquier medida que implique una disminución de ingresos o incremento del gasto deba estar acompañada de un análisis del impacto fiscal, con el fin de garantizar la sostenibilidad financiera del ente territorial.

## 5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011)

- Regula la expedición de actos administrativos y garantiza el principio de legalidad en la adopción de normas municipales.

## 6. Estatuto Tributario Municipal

- En la actualidad se encuentra vigente como norma tributaria en el Municipio de Floridablanca el Acuerdo 012 del 16 de Septiembre del 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA, COMPILA, MODIFICA, ADICIONA Y ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, SANTANDER”.

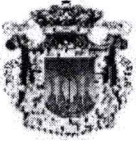
## JURISPRUDENCIA

### • Sentencia C-056/19 de la Corte Constitucional.

“PRINCIPIO DE EQUIDAD TRIBUTARIA-Dimensión horizontal y vertical La equidad tributaria, a su vez, tiene dos variables: (i) la equidad horizontal, según la cual el sistema tributario debe tratar de idéntica manera a las personas que, antes de tributar, gozan de la misma capacidad económica, de modo tal que queden situadas en el mismo nivel después de pagar sus contribuciones; y (ii) la equidad vertical, identificada con la exigencia de progresividad, que ordena distribuir la carga tributaria de forma que quienes tienen mayor capacidad económica soporten una mayor cuota de impuesto.”

### • Sentencia C-527/96 de la Corte Constitucional ha dicho que:

“(…) la restricción de retroactividad o vigencia para el período siguiente 'está

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

*encaminada a impedir que se aumenten las cargas del contribuyente modificando las regulaciones en relación con períodos vencidos o en curso es decir es una prohibición de retroactividad en lo desfavorable al contribuyente, pero si la medida le es favorable, la Corte admite su vigencia inmediata".*

- **Sentencia C-989/04** de la Corte Constitucional:  
*"En cuanto a los beneficios tributarios, cumplen la función de incentivar a fin de pretender influenciar el comportamiento de determinados sujetos y dirigirlos hacia ciertos objetivos deseados por el legislador; y si bien pueden ser creados, modificados o derogados en virtud de la amplia potestad de configuración que corresponde al legislador en materia tributaria, deben tener sustento en los principios y valores constitucionales, y orientarse al cumplimiento de los fines propios del Estado, para desarrollar o ser instrumentos para el logro de las conductas que la propia constitución desea promover, estimular, o proteger, o cuya finalidad se encuentre constitucionalmente tutelada, pues de lo contrario, pueden convertirse en privilegios arbitrarios, odiosos y sin justificación".*
- **Sentencia C-743 -2015** de la Corte Constitucional:" *Por el contrario ha encontrado ajustadas a la Constitución aquellas medidas que: a. Responden a una coyuntura específica a través de estímulos tributarios para quienes se dedican a una actividad económica en situación de crisis ( C-260 de 1993); b. alivian la situación de los deudores morosos sin que ello implique un tratamiento fiscal más beneficioso de/ que se otorga a los contribuyentes cumplidos ( C-823 de 2004); c. facilitan la inclusión de activos omitidos o pasivos inexistentes, pero sometiéndolos a un régimen más gravoso del que habría correspondido en caso de haber sido declarados oportunamente y sin renunciar a la aplicación de sanciones ( C-910 de 2004)".*

## 2. ANÁLISIS DE LA CARTERA A 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Floridablanca Santander "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027", aprobado y adoptado mediante Acuerdo Municipal No.014 dispone como Programa- Fortalecimiento a la gestión y dirección de la Administración Pública Territorial; cuya meta de producto es "Servicio de saneamiento fiscal y financiero manteniendo el programa de cobro de 50.000 contribuyentes mediante estrategias persuasivas y coactivas en todas las rentas", el objetivo es aumentar el recaudo de ingresos tributarios y no tributarios durante 4 años, a través de la ejecución de la estrategia para el mejoramiento del índice de Desempeño Fiscal.

### 2.1 Cartera de Impuesto Predial Urbano- Clase de predio- Particulares


Al analizar la cartera de Impuesto Predial del municipio y su comportamiento, se justifica la adopción de medidas que permitan sensibilizar a los contribuyentes morosos, para lograr el cumplimiento en el pago de sus obligaciones, dentro de los términos establecidos en la ley, lo que posibilitará depurar y normalizar el estado de las cuentas por cobrar por concepto de obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes.

La cartera del Impuesto Predial Urbano correspondiente a los contribuyentes particulares logra un valor significativo de \$105.547.666.936 al cierre del año 2024, lo que subraya la relevancia de este segmento dentro de la estructura general de la cartera.

Tipo Predio	Clase Predio	Cantidad Predios	Desde	Hasta	Capital	Interés	Total Cartera
Urbano	PARTICULARES	19821	1984	2024	\$51.397.512.336	\$54.150.154.600	\$105.547.666.936

Fuente: Neptuno

La mayor concentración de la deuda en concepto de Impuesto Predial Urbano proviene de los contribuyentes particulares, esta situación se puede aludir a diversos factores, como

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

una mayor cantidad de propiedades, la falta de pago oportuno o las dificultades económicas que enfrentan los contribuyentes particulares.

## 2.2 Análisis -Impuesto Predial Rural-Clase de predio-Particulares

El Impuesto Predial Rural, los datos reflejan una tendencia específica que requiere atención, sobre todo si se considera la distribución de la deuda entre los diferentes tipos de contribuyentes. Al analizar los valores registrados en la cartera del Impuesto Predial Rural, es evidente que este segmento tiene características distintas en comparación con el Impuesto Predial Urbano.

Con corte al 31 de diciembre de 2024, la cartera del Impuesto Predial corresponde a la suma de \$ 34.285.085.973. De este total, la mayor concentración se encuentra en los predios de contribuyentes particulares, como se muestra a continuación:

	Clase Predio	Cantidad Predios	Desde	Hasta	Capital	Interés	Total Cartera
Rural	PARTICULARES	2210	1984	2024	\$19.823.534.173	\$14.461.551.800	\$34.285.085.973

Fuente: Neptuno

Por lo anterior, se estima que el impacto en la cantidad de contribuyentes particulares registrados en la cartera del impuesto predial corresponde a 19,821 particulares en el área urbana y 2,210 en el área rural; lo cual permite dimensionar el universo de sujetos pasivos del impuesto predial y orientar estrategias de recaudo y fiscalización.

A diciembre 31 del 2024, la cartera del Impuesto Predial en clase de predio (particulares) en los sectores rural y urbano corresponde a la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$139.832.752.909), de los cuales \$71.221.046.509 corresponden a capital y \$68.611.706.400 a intereses.

## 2.3 Análisis de la cartera a 31 de Diciembre de 2024-Industria y Comercio y complementarios

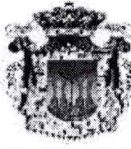
La cartera del impuesto de Industria y Comercio, desagregada por vigencias corresponde a la suma de SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MCTE \$ **61,767,257,534**, siendo capital \$ **51,521,300,534** e intereses \$ **10,245,957,000**, como se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	CapitalVigActual	InteresVigActual	CapitalVigAnterior	InteresVigAnterior	CapitalOtrasVig	InteresOtrasVig	Total
01	INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS	\$3.559.947.582	\$239.690.000	\$2.244.136.189	\$518.706.000	\$45.717.216.763	\$9.487.561.000	\$61.767.257.534

Fuente: Sistema Neptuno

Vigencia	Capital	Interés	Total
2024	\$ 82.446.250,00	\$ -	\$ 82.446.250,00
2020-2023	\$ 11.658.458.082,00	\$ 2.343.674.000,00	\$ 14.002.132.082,00
2019-2016	\$ 31.729.937.433,00	\$ 4.211.570.000,00	\$ 35.941.507.433,00
2015-1992	\$ 8.050.458.769,00	\$ 3.690.713.000,00	\$ 11.741.171.769,00
<b>Total</b>	<b>\$ 51.521.300.534,00</b>	<b>\$ 10.245.957.000,00</b>	<b>\$ 61.767.257.534,00</b>

Fuente: Sistema Neptuno

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

## 2.4 Análisis de la cartera a 31 de diciembre de 2024-Alumbrado Público

A continuación, se presenta el estado actual de la cartera correspondiente al impuesto de Alumbrado Público en el municipio de Floridablanca, Santander, analizando el comportamiento del recaudo, la cartera vencida, su distribución por vigencia y los principales retos para mejorar la recuperación de dichos recursos.

La cartera de Alumbrado Público, alcanza la suma de OCHO MIL OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MCTE \$ 8,082,153,314, como se detalla a continuación:


VIGENCIA	SALDO	INTERES	TOTAL
2024	\$ 3.325.572.964	\$ 236.782.190	\$ 3.562.355.154
2020-2023	\$ 1.718.678.026	\$ 1.139.651.990	\$ 2.858.330.016
2019-2016	\$ 467.587.105	\$ 774.953.040	\$ 1.242.540.145
2015-2001	\$ 116.027.759	\$ 302.900.240	\$ 418.927.999
<b>Total</b>	<b>\$ 5.627.865.854</b>	<b>\$ 2.454.287.460</b>	<b>\$ 8.082.153.314</b>

### 2.4.1 Cartera Alumbrado Detallada por uso comercial y Estrato a 31 Diciembre de 2024

Se presenta el estado detallado de la cartera del impuesto de Alumbrado Público en el municipio de Floridablanca, Santander, discriminada por estrato socioeconómico. El análisis permite identificar los segmentos con mayor nivel de morosidad y orientar estrategias de recuperación fiscal más efectivas. Como se muestra a continuación:

Concepto	Suma de TOTAL
<b>1-RESIDENCIAL</b>	<b>\$ 6,838,554,558</b>
ALTO	\$ 349,599,783
ALTO -ALTO	\$ 97,157,371
BAJO	\$ 2,069,338,822
BAJO - BAJO	\$ 1,773,582,290
MEDIO	\$ 808,773,774
MEDIO - BAJO	\$ 1,740,102,518
<b>2-COMERCIAL</b>	<b>\$ 1,022,647,069</b>
BAJO	\$ 53,720,369
BAJO - BAJO	\$ 193,613,958
MEDIO - BAJO	\$ 3,223,244
SIN ESTRATO	\$ 772,089,498
<b>3-INDUSTRIAL</b>	<b>\$ 89,744,510</b>
BAJO	\$ 929,828
BAJO - BAJO	\$ 7,078,200
SIN ESTRATO	\$ 81,736,482
<b>4-OFICIAL</b>	<b>\$ 128,092,565</b>
BAJO - BAJO	\$ 341,980
SIN ESTRATO	\$ 127,750,585
<b>5-OLEDUCTOS</b>	<b>\$ 13,017</b>
SIN ESTRATO	\$ 13,017
<b>7-Provisionales</b>	<b>\$ 3,101,595</b>
SIN ESTRATO	\$ 3,101,595
<b>Total general</b>	<b>\$ 8,082,153,314</b>

Fuente: Sistema Neptuno

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

## 2.5 Cartera de Multas de Policía a 31 Diciembre de 2024

A diciembre 31 del 2024, la cartera de Multas de Policía, corresponde a la suma NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DOCE. \$ 9.350.835.712.

## 3. HISTORICO DE TASAS DE INTERES

Este historial permite analizar la evolución de las tasas de interés moratorio para efectos tributarios calculándose a partir de la tasa de interés Bancario Corriente efectivo anual, se presenta un histórico del promedio de las tasas de Interés de la vigencia 2020 al 30 de Abril del 2025-como se detalla a continuación:

DESDE	HASTA	INTERÉS ANUAL EFECTIVO	
		INTERÉS BANCARIO CORRIENTE	TASA DE USURA
01-Ene-20	31-Dec-20	18.33%	27.49%
01-Ene-21	31-Dec-21	17.29%	25.93%
01-Ene-22	31-Dec-22	21.55%	32.33%
01-Ene-23	31-Dec-23	28.71%	43.06%
01-Ene-24	31-Dec-24	20.48%	30.73%
01-Ene-25	30-Apr-25	16.95%	25.43%

Fuente: <https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas-economicas/series-estadisticas-historicas-colombia>

El análisis histórico del promedio de la tasa de interés evidencia un comportamiento cíclico. Para la vigencia 2023, el Interés Bancario Corriente se ubicó en 28,71%, siendo el valor más alto dentro del período analizado. De igual manera, la tasa de usura para el mismo año alcanzó el 43,06%, posicionándose también como la más elevada de la muestra.

## 4. Recuperación de cartera frente al otorgamiento de Beneficios en el 2024

Correspondiente al proceso de recuperación de cartera, con el objetivo de dar a conocer los resultados obtenidos durante vigencia 2024 -según lo establecido el Acuerdo Número 023 de 2024. Se detalla, el comportamiento de la cartera recuperada. El propósito es brindar una visión clara y precisa del estado actual de la cartera, destacando los avances logrados, los principales retos enfrentados y las oportunidades de mejora identificadas. La información contenida servirá de base para la toma de decisiones orientadas a fortalecer el proceso de cobranza y garantizar la sostenibilidad financiera de la entidad.


Durante el periodo evaluado, se obtuvieron los siguientes resultados en el proceso de recuperación de cartera:

### Impuesto Predial

(En pesos)

VIGENCIA	RECAUDO IMPUESTO PREDIAL DE LA VIGENCIA (Actual)	DESCUENTO POR PRONTO PAGO (Actual)	INTERESES POR MORA (Actual)	RECAUDO DE CARTERA (Otras Vigencias)	SALDO DE CARTERA (a 31 Diciembre)	VALOR DE PREESCRIPCIONES	VALOR EXENCIONES Y EXCLUSIONES	VALOR DE COMPENSACIONES
2022	71,713,267,590	6,373,676,600	568,534,580	13,138,496,564	181,153,767,874	6,114,763,036	1,047,223,200	92,519,300
2023	72,610,248,221	6,345,624,500	553,449,520	15,957,316,716	191,549,001,095	2,739,774,075	\$ 594,987,500	259,206,912
2024	79,142,766,630	6,995,622,900	512,464,785	25,048,025,470	153,848,994,102	1,304,370,290	5,412,223,320	1,292,279,537
<b>TOTAL</b>	<b>223,466,282,441</b>	<b>19,714,924,000</b>	<b>1,634,448,885</b>	<b>54,143,838,750</b>	<b>526,551,763,071</b>	<b>10,158,907,401</b>	<b>7,054,434,020</b>	<b>1,644,005,749</b>

Fuente: Sistema Neptuno

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

### Industria y Comercio 2024

Nombre Actividad	Total
COMERCIAL	\$ 3,419,713,615
DE SERVICIOS	\$ 4,808,396,508
FINANCIERA	\$ 39,263,300
INDUSTRIAL	\$ 3,530,682,952
Total general	\$ 11,798,056,375

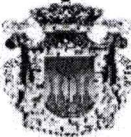
Fuente: Sistema Neptuno

Dado lo anterior, se observa el resultado de la recuperación de cartera como resultado de las aplicaciones de rebaja, adoptadas.

### 5. ANTECEDENTES PREVIAS EN MUNICIPIOS DEL PAÍS CON MEDIDAS SIMILARES ADOPTADAS

A Continuación, presento Actos Administrativos que han recurrido a estas medidas.

- **Floridablanca-Santander** - Acuerdo No 023 de 2024 "Por medio del cual se adoptan medidas excepcionales en el pago de intereses moratorios y sanciones por concepto de impuesto predial e industria y comercio.
- **Barranquilla**: El Concejo Distrital aprobó el Acuerdo 015 de 2024, ofreciendo descuentos de hasta el 95% en intereses y sanciones por mora en impuestos como el predial unificado e industria y comercio. Esta medida busca facilitar la regularización de deudas correspondientes a vigencias anteriores y está vigente hasta el 30 de diciembre de 2024.
- **Cartagena**: Mediante el Acuerdo Distrital 143 de 2024, se establecieron descuentos de hasta el 90% en intereses y sanciones para contribuyentes con deudas tributarias de 2023 y años anteriores. Durante los primeros meses de implementación, más de 6.600 personas se acogieron a este beneficio, evidenciando su impacto positivo en la recuperación de cartera.
- **Sogamoso**: El Concejo Municipal aprobó un acuerdo que otorga una reducción del 90% en los intereses moratorios para deudas tributarias y multas de tránsito correspondientes a los años 2020 al 2024. Esta medida, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, busca incentivar el pago total de las obligaciones pendientes.
- **La Ceja (Antioquia)**: A través del Acuerdo 017 de 2024, se ofrece un descuento del 80% en intereses de mora para contribuyentes que paguen la totalidad de sus deudas tributarias, incluyendo impuestos como el predial e industria y comercio. Este beneficio estará disponible hasta el 23 de diciembre de 2024.
- **Ordenanza N° 008 de 2024** "Por medio de la cual se conceden unos beneficios tributarios en relación a las sanciones e intereses del impuesto departamental sobre vehículos automotores para las obligaciones de la vigencia 2023 y anteriores"
- **Acuerdo 003 del 30 abril del 2024** "Por medio del cual se conceden beneficios no tributarios frente a los intereses de mora generados por la cartera morosa de los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones y las sanciones tributarias a favor del Municipio de Apartadó-Antioquia", este acuerdo otorga un beneficio tributario que busca ayudar a los afectados por la estatización de la economía. Este beneficio contempla un descuento desde el 40 % hasta el 80% de los intereses de mora generados a la fecha de los impuestos, tasas, sobretasas y contribuciones, para quienes cancelen la totalidad de las obligaciones.
- **Acuerdo 927 de 2024** "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá camina segura",
- **La Ordenanza 29 de Agosto de 2016** "Por medio del cual se conceden descuentos en intereses a contribuyentes del Departamento de Antioquia". Establece unos descuentos a los contribuyentes en razón a la situación presentada por el incumplimiento en los límites máximos de gastos de funcionamiento de la Ley 617, y

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

ante la necesidad de presentar un plan de saneamiento fiscal que permita un adecuado desempeño de las finanzas.

- **Acuerdo No. 013 de Septiembre 2022.** "Por medio del cual se reduce transitoriamente la tasa de intereses y sanciones de todas las obligaciones tributarias para los contribuyentes en el municipio de San José de Cúcuta". El Acuerdo municipal propone una reducción del 90% en intereses y sanciones tributarias como medida para aliviar las cargas tributarias y promover armonizar estos elementos al proporcionar beneficios tributarios, reconociendo que la autonomía no debe desvirtuar la imparcialidad ni comprometer la equidad en el tratamiento de los contribuyentes.
- **Ley 1430 de 2010,** Declarada EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-076 de 2012. Por medio de la cual se dictan normas tributarias de control y para la competitividad. En su Artículo 48. Condición especial para el pago de impuestos, tasas y contribuciones.

## 6. ASPECTOS A RESALTAR

De acuerdo con el informe realizado por la firma Value & Risk Rating, entidad especializada en análisis y calificación de riesgo financiero, el diagnóstico fiscal y crediticio del Municipio de Floridablanca presenta una situación con retos importantes, pero con fundamentos que permiten mantener un nivel de solvencia aceptable en el corto y mediano plazo.

El informe destaca indicadores clave relacionados con la sostenibilidad de la deuda, la capacidad de generación de ingresos y la eficiencia en la ejecución del gasto. Asimismo, se resalta el comportamiento positivo de los ingresos tributarios, en especial el Impuesto Predial Unificado y el Impuesto de Industria y Comercio, los cuales constituyen la base principal de los ingresos corrientes de libre destinación.

Entre los aspectos más relevantes señalados por la firma calificadora se incluyen:


- El cumplimiento de las metas fiscales en relación con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.
- La gestión de ingresos propios como factor determinante para mantener la capacidad de pago.
- La necesidad de mejorar la eficiencia administrativa y fortalecer el control del gasto.

El municipio de Floridablanca, se posiciona como uno de los tres municipios más importantes dado su desarrollo comercial y empresarial. Se pondera su desarrollo económico y aporte al crecimiento del departamento, es así como en 2022 generó un valor agregado de \$6,23 billones<sup>3</sup> (+18,08%), con una participación del 8,1% sobre el PIB del Producto Interno Bruto (PIB) departamental de Santander. La participación directa de Floridablanca, dentro del PIB departamental indica una influencia económica notable en la región. Lo anterior, ha favorecido la dinámica de las tasas de ocupación, reflejadas en una tasa de desempleo, para marzo de 2024, en el área metropolitana de Bucaramanga 8,8%<sup>4</sup>, nivel que se ubicó como el más bajo a nivel nacional.

## 7. IMPACTO FISCAL - ANÁLISIS FINANCIERO

### IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Con el propósito de determinar el impacto fiscal del proyecto de acuerdo, se presenta a continuación el comportamiento histórico del recaudo correspondiente al impuesto predial durante las vigencias fiscales 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024. Este análisis permite identificar tendencias, evaluar la efectividad de las políticas tributarias implementadas y proyectar los efectos financieros del proyecto en estudio.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

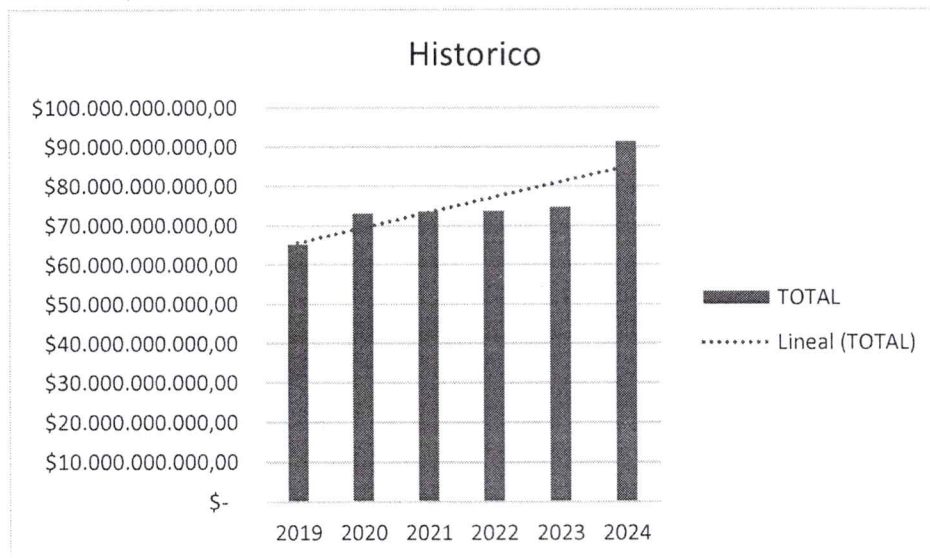
### Importancia de los Incentivos Tributarios

Los datos presentados en la tabla evidencian la relevancia de los incentivos tributarios como herramienta para estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes. Estos incentivos han demostrado ser efectivos para promover el pago oportuno del impuesto correspondiente a la vigencia actual, generando un impacto positivo en el nivel de recaudo y fortaleciendo la cultura tributaria en el municipio. Según el siguiente detalle:

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO	TOTAL
2019	\$ 65,153,455,249.03
2020	\$ 73,037,699,276.00
2021	\$ 73,530,897,556.00
2022	\$ 73,678,618,453.35
2023	\$ 74,628,291,095.00
2024	\$ 91,317,172,220.87

Fuente: Ejecución presupuestal


Histórico Impuesto Predial Unificado



Al analizar la ilustración anterior, se observa una evolución variable en el comportamiento del recaudo del Impuesto Predial Unificado durante las últimas vigencias fiscales. Entre 2019 y 2020 se registra un incremento del 12,10%, lo cual representa un crecimiento significativo. Para la vigencia 2021, en comparación con 2020, el aumento fue marginal, alcanzando un 0,68%. Posteriormente, en 2022 se evidencia una ligera disminución del 0,20% respecto al año anterior, en la vigencia 2023 con respecto a la vigencia 2024 se presenta un aumento significativo del 22,36%-resultando este el más alto dentro de las vigencias comparadas.

El Impuesto Predial Unificado constituye la principal fuente de ingresos dentro del rubro de ingresos tributarios del Municipio de Floridablanca. Tal como se evidencia en el comportamiento de los últimos seis años, su nivel de recaudo ha sido significativo y sostenido. Este tributo, de naturaleza real, recae sobre los bienes inmuebles ubicados en las zonas rural y urbana del municipio. Su regulación y aplicación se encuentran definidas conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario Municipal.

Las tarifas aplicables al Impuesto Predial Unificado se determinan de manera diferencial y progresiva, en atención a diversos factores como el estrato socioeconómico, el uso del suelo, la antigüedad de la última actualización catastral, el rango del área y el valor del avalúo catastral del inmueble. Esta estructura tarifaria se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1450 de 2011, lo cual permite una distribución más equitativa de la carga tributaria entre los contribuyentes.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

Este tributo representa el rubro de mayor impacto económico dentro de la estructura de los ingresos tributarios del Municipio, y, en consecuencia, constituye un componente fundamental de los ingresos corrientes de libre destinación. Su comportamiento en los últimos años ha reflejado una tendencia sostenida de recaudo.

### **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

El análisis del recaudo del Impuesto de Industria y Comercio evidencia una tendencia positiva a lo largo de las últimas vigencias fiscales. En el año 2020, se registró un incremento del 1,99% en comparación con el año 2019. Para la vigencia 2021, el crecimiento fue del 1,66% respecto a 2020. En 2022, el aumento fue significativamente mayor, alcanzando un 28,76% frente a 2021, reflejando una recuperación importante en la actividad económica local. En la vigencia 2023, el recaudo continuó en ascenso con un crecimiento del 18,40% respecto al año anterior. Finalmente, en la vigencia 2024, el recaudo aumentó un 12,47% frente a la vigencia 2023, consolidando así una tendencia sostenida de mejora en los ingresos derivados de este tributo.

IMPUESTO INDUSTRIA Y COMERCIO	TOTAL
2019	\$ 28,160,856,171.64
2020	\$ 28,721,701,222.08
2021	\$ 29,199,351,494.00
2022	\$ 37,596,056,962.00
2023	\$ 44,515,545,319.33
2024	\$ 50,067,608,744.00

### **IMPUESTO SOBRE EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO**

El análisis del recaudo del Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público evidencia una tendencia positiva a lo largo de las últimas vigencias fiscales. En la vigencia 2020, en comparación con 2019, se presentó un incremento del 12,08%. Para la vigencia 2022, frente a 2021, el aumento fue del 14,24%. Finalmente, en la vigencia 2024, en comparación con 2023, se registró un incremento significativo del 24,58%. Estos resultados reflejan una recuperación importante en la actividad económica local y consolidan una tendencia sostenida de mejora en los ingresos derivados de este tributo. A continuación, se relaciona:


Impuesto sobre el Servicio de Alumbrado Público	TOTAL
2019	\$ 15,044,483,989.00
2020	\$ 16,861,717,335.00
2021	\$ 17,933,572,943.00
2022	\$ 20,486,718,604.00
2023	\$ 24,434,515,027.77
2024	\$ 29,706,314,201.96

### **PROYECCION DE RECAUDO**

#### **Impuesto Predial Unificado.**

*Recaudo Impuesto Predial 2025-2034 (Cifras en millones de pesos)*

VIGENCIA	TRIBUTARIO
2025	121.979
2026	135.397
2027	150.290
2028	160.811
2029	172.067
2030	184.112
2031	197.000
2032	210.790
2033	225.545
2034	241.333

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

En detalle, el impuesto predial, para 2025 el recaudo comienza en 121.979 millones de pesos, y para 2034 se espera que alcance 241.333 millones de pesos, lo que representa un incremento de aproximadamente 97,8% en diez años.

### Industria y Comercio.

*Proyección Recaudo Industria y Comercio 2025-2034. (Cifras en millones de pesos)*

VIGENCIA	VALOR
2025	52.889
2026	56.591
2027	60.553
2028	64.791
2029	69.327
2030	74.180
2031	79.372
2032	84.928
2033	90.873
2034	97.234

*Fuente: Plan Financiero 2025-2034.*

En 2025, el recaudo inicia con 52.889 millones, y para 2034 se proyecta un aumento hasta 97.234 millones, lo que representa un crecimiento total de aproximadamente 83.9% en el transcurso de los diez años. El crecimiento anual promedio es de aproximadamente 6.9%. Esta tasa de crecimiento es moderada pero constante, lo que sugiere que la base tributaria en el sector comercial e industrial se está expandiendo progresivamente.

### Alumbrado Público.

*Proyección Recaudo Alumbrado Público 2025-2034.*

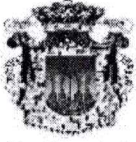
VIGENCIA	VALOR
2025	29.031
2026	31.063
2027	33.238
2028	35.564
2029	38.054
2030	40.717
2031	43.568
2032	46.617
2033	49.881
2034	53.372

*Fuente: Plan Financiero 2025-2034.*

El valor proyectado del recaudo de alumbrado público muestra un crecimiento constante a lo largo del periodo. Comienza en 29.031 millones de pesos en 2025 y se incrementa hasta 53.372 millones de pesos en 2034, lo que representa un crecimiento total de aproximadamente 83.9% en diez años. El crecimiento promedio anual es de alrededor de 6.5%, lo cual es significativo y sugiere un aumento sostenido en la recaudación.


Revisado el impacto fiscal de la presente iniciativa en lo que respecta al Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio y Alumbrado Público, se concluye que los recursos requeridos se encuentran respaldados por el incremento en las rentas del municipio.

El análisis realizado demuestra que los incentivos otorgados han tenido un efecto positivo sobre el comportamiento del recaudo, sin comprometer los niveles de ingreso proyectados. El continuar con estas estrategias, acompañadas de medidas de control y seguimiento, maximizar su efectividad y reducir el saldo de cartera pendiente.

 <b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b>	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-16
		<b>VERSIÓN</b>	04
		<b>FECHA</b>	04/10/2024
	<b>GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS</b>	<b>TRD</b>	900.29.9

Dado lo anterior, se resalta la imperiosa necesidad de enfocar esfuerzos en el recaudo fiscal como elemento fundamental para la sostenibilidad financiera del Municipio de Floridablanca.

Presentado por,

  
**JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL**  
Alcalde Municipal

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


Aprobó: Gerardo Ramos Cernas, Secretario De Hacienda

Edgar Mauricio Peñuela Ace, secretaria general.

Reviso: Miguel Anderson Beltrán Prada, secretario Jurídico.

Proyecto: Luz Adriana Hernández Rueda, CPS secretaria de Hacienda

Marcos Rodríguez Serrano, CPS secretaria de Hacienda

 Alcaldía Municipal de Floridablanca	ACTO ADMINISTRATIVO	CÓDIGO	GD-F-16
		VERSIÓN	04
		FECHA	04/10/2024
	GESTION MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	TRD	900.29.9

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA  
SANTANDER**

**CERTIFICA:**


Que revisado el proyecto de acuerdo **POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL**, según lo expresado en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º, que establece "...en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo..", cabe señalar que los costos fiscales no tienen implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo en el MFMP 2025-2034, por cuanto el otorgamiento de los beneficios busca mejorar el recaudo y evitar la prescripción de algunas obligaciones, por lo tanto guarda armonía con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, en cuanto a su monto, plazo y condiciones.

Que mediante acta mediante acta N° 09 de fecha 21 de mayo de 2025, El Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, emitió concepto favorable al proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL**.

Se expide esta certificación en Floridablanca Santander, a los (21) días del mes de mayo de 2025, con destino al CONCEJO MUNICIPAL.



**GERARDO RAMOS CERDAS**  
Secretario de Hacienda

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GD-F-11</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero 2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>02/01/2024</b>
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>		<b>TRD</b>	<b>900.45.8</b>

**CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA FISCAL COMFIS**

**ACTA No. 09-2025.**

**FECHA:** Floridablanca, Mayo 21 de 2025.  
**HORA:** 11:00 Am  
**LUGAR:** Sala de Juntas Despacho de la Secretaría de Hacienda.

**MIEMBROS DEL COMFIS:**

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dr.HELIO TORRES TOLOZA	Delegado - Alcalde Municipal	X	
Ing. ISRAEL ANDRÉS BARRAGAN JEREZ	Secretario de Planeación.	X	
Dr. GERARDO RAMOS CERDAS	Secretario de Hacienda	X	
Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE	Secretario General	X	
Dra. ADRIANA MARCERLA MERCHAN S	Tesorera General	X	
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Especializado Contabilidad	X	
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Gestión Presupuestal	X	
Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA.	Profesional Gestión de Impuestos	X	

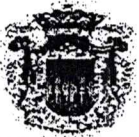
**INVITADOS AL COMFIS:**

NOMBRE	CARGO	ASISTIÓ	
		SI	NO
Dra. SANDRA YANNETH MORENO VELASQUEZ	Control Interno		X
Dr. MIGUEL ANDERSON BELTRAN	Secretario Jurídico	X	

**ORDEN DEL DIA**

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 - SECCION DE LA DIRECCION TRANSITO DE FLORIDABLANCA – DTF.**
- Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"**.
- Presentación y aprobación del Proyecto de Decreto **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"**.
- Presentación y seguimiento del PAC del mes de Enero, Febrero, Marzo de 2025.



<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

6. Presentación de Informe recaudo de Impuesto predial a corte 30 de Abril del 2025

7. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL**".

8. Propositiones y varios.

## DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

### 1. PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se realiza el llamado a lista con la asistencia de las siguientes personas: Dr. HELIO TORRES TOLOZA delegado - alcalde Municipal, Ing. G Ing. ISRAEL ANDRES BARRAGAN JEREZ secretario de Planeación, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, secretario de Hacienda, Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE, secretario general, Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S. Tesorera General, Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ, Profesional Especializado – Contabilidad, Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA Profesional Área de Presupuesto, Dr. JULIO GOMEZ ALMEIDA- Profesional Gestión de Impuestos.

### INVITADOS ESPECIALES

Dr. EMIRO PEÑA . . . . . DTTF -Contador CPS  
 Dra. SANDRA VELANDIA . . . . . Dir. Administrativa y Financiera DTTF  
 Dr. EDUARD BAUTISTA BULLA . . . . . Catastro

A continuación, el señor presidente del COMFIS, Dr. Hélio Torres Toloza, delegado-Alcalde Municipal, somete a consideración el orden del día, el cual es aprobado por unanimidad.


### 2. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 -SECCION DE LA DIRECCION TRANSITO DE FLORIDABLANCA – DTTF.**"

Toma la palabra el secretario de Hacienda, Dr. GERARDO RAMOS CERDAS, secretario de Hacienda, expone a los integrantes del COMFIS que se requiere dar trámite de esta adición ante el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento a las normas legales orgánicas en materia de presupuesto, especialmente el Decreto 111 de 1996, y el Estatuto Orgánico Presupuesto Acuerdo 026 de 2019.

Menciona- que el día 08 de Mayo del 2025-se recibió comunicación por parte del Dr. RAFAEL ANTONIO MARIN LOZANO -Director Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, donde presenta a los integrantes del COMFIS - la Adición al presupuesto por la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 1.000.000.000).

Se concede el uso de la palabra a la Dra. SANDRA YAZMIN VELANDIA GUTIERREZ – directora Administrativa y Financiera-DTTF, quien realiza la presentación según el siguiente detalle:

9

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
	<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8

Los recursos que se presentan a consideración del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS - provienen de transferencia realizada por la administración municipal de Floridablanca; según Certificación de la oficina financiera y contador y serán destinados a fortalecer los procesos misionales de la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA – DTF-.

Con el fin de atender obligaciones de orden legal, especialmente el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo “Floridablanca en orden 2024 – 2027”, el director general presenta al Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS, las siguientes modificaciones presupuestales, teniendo en cuenta que en todos los casos se han llevado a cabo procedimientos que apuntan a aplicar su ejecución en la vigencia 2025. En este sentido, cabe anotar que la totalidad de los recursos a adicionar se encuentran disponibles para su ejecución.

Dado lo anterior, se solicita Adicionarse al presupuestal correspondiente a recursos girados por la administración municipal de Floridablanca por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/CTE**. Según el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
1	INGRESOS		\$ 1.000.000.000,00
1.1	INGRESOS CORRIENTES		\$ 1.000.000.000,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS		\$ 1.000.000.000,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES		\$ 1.000.000.000,00
1.1.02.06.006	TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL		\$ 1.000.000.000,00
1.1.02.06.006.06	Otras unidades de gobierno	RP	\$ 1.000.000.000,00

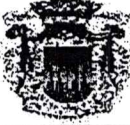
Con fundamento de lo anterior, incorpórese y aprópiase en el Presupuesto de Gastos de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$ 1.000.000.000) M/CTE**, según el siguiente detalle:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	FUENTE	VALOR
	<b>GASTOS</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>2.1</b>	<b>FUNCIONAMIENTO</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>2.1.2</b>	<b>ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>2.1.2.02</b>	<b>Adquisiciones diferentes de activos</b>		<b>1.000.000.000</b>
<b>2.1.2.02.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>1.000.000.000</b>
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	ICLD	272.100.000
<b>2.1.2.02.02.008</b>	<b>Servicios prestados a las empresas y servicios de producción</b>		<b>727.900.000</b>
2.1.2.02.02.008.001	Honorarios	ICLD	320.643.000
2.1.2.02.02.008.002	Servicios Técnicos	ICLD	150.400.000
2.1.2.02.02.008.003	Mantenimiento	ICLD	256.857.000

El proyecto cuenta con su correspondiente exposición de motivos, certificación de la Directora Administrativa y Financiera de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca-Santander, Certificación del contador de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca.

#### DETERMINACION:

De Acuerdo a lo anterior, el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025 - SECCION DE LA DIRECCION TRANSITO DE FLORIDABLANCA – DTF”**.

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNIÓN DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

**3. Presentación y aprobación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025".**

Toma la palabra el secretario de Hacienda, el Dr. Gerardo Ramos Cerdas, menciona que, con fundamento en el artículo 118 del Acuerdo Municipal 026 de 2.019, establece que "El alcalde presentará al Concejo proyectos de Acuerdo sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".

Expone a los integrantes del COMFIS que se requiere adicionar al Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos de municipio de Floridablanca, para la vigencia fiscal 2025, el valor MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.443.317.782.00).

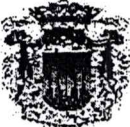
Que, según comunicación del 19 de mayo de 2025, la Secretaría de Educación solicita la adición de los recursos de balance del Sistema General de Prestación de Servicios por la suma de **\$1.328.933.879,00**, y de los recursos de balance por rendimientos financieros por la suma de **\$114.383.903,00**, correspondientes a la vigencia 2025, de acuerdo con el acta de reunión de cierre fiscal de la vigencia 2024 del Ministerio de Educación.

Se presenta a los integrantes del COMFIS -la respectiva adición al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de Diciembre de 2025, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.443.317.782.00)**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	FUENTE	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		<b>1,443,317,782.00</b>
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>		<b>1,443,317,782.00</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos de Balance</b>		<b>1,443,317,782.00</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit Fiscal</b>		<b>1,443,317,782.00</b>
<b>1.2.10.02.01.02</b>	<b>Sistema General de Participaciones</b>		<b>1,443,317,782.00</b>
1.2.10.02.01.02.01.01	SGP Educación Prestación de Servicio	RB.SGP. P. EDUCACION	1,328,933,879.00
1.2.10.02.01.02.01.02	SGP Educación Calidad Matrícula	RB.RF.SGP.CALIDAD	114,383,903.00
	<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>		<b>1,443,317,782.00</b>

Con fundamento en el artículo anterior incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2025, por la suma de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.443.317.782,00)**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>		<b>1,443,317,782.00</b>
<b>2.3.1</b>	<b>Gastos de personal</b>		<b>1,328,933,879.00</b>
<b>2.3.1.01</b>	<b>Planta de personal permanente</b>		<b>1,328,933,879.00</b>
<b>2.3.1.01.01</b>	<b>Factores constitutivos de salario</b>		<b>1,328,933,879.00</b>
<b>2.3.1.01.01.001</b>	<b>Factores salariales comunes</b>		<b>1,328,933,879.00</b>
<b>2.3.1.01.01.001.01</b>	<b>Sueldo básico</b>		<b>1,328,933,879.00</b>
<b>2.3.1.01.01.001.01.22</b>	<b>Educación</b>		<b>1,328,933,879.00</b>
<b>2.3.1.01.01.001.01.22.2201</b>	<b>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</b>		<b>1,328,933,879.00</b>

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
	SECRETARIA DE HACIENDA	VERSIÓN	03
		FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD		900.45.8

2.3.1.01.01.001.01.22.2201.2201038.197	Servicio de docencia escolar (2201038)-Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO .		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01.001.01.22.2201.2201038.197.01	Sueldos- CSF- Docente	RB.SGP.P.EDUCACION	1,328,933,879.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		114,383,903.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		114,383,903.00
2.3.2.01.01	Activos fijos		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04.22	Educación		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04.22.2201.2201069.184.01	Infraestructura educativa dotada(2201069)-Infraestructura educativa dotada de las 16 IEO, mediante la dotación de mobiliario, equipos tecnológicos y/o material didáctico. - MOBILIARIO	RB.RF.SGP.CALIDAD	114,383,903.00
	<b>TOTAL ADICION DE GASTO</b>		<b>1,443,317,782.00</b>

Dando cumplimiento al Acuerdo 026 de 2019, y siendo necesario efectuar modificaciones al presupuesto, es preciso que el Honorable Concejo decida sobre las modificaciones presupuestales solicitadas, dándole el trámite señalado en la ley al presente proyecto de acuerdo que se somete a su consideración.

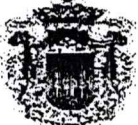
De igual manera, se presenta a consideración del Comfis la propuesta de presentar un Proyecto de Acuerdo al concejo Municipal donde se integre la Adición solicitada en el Acta de COMFIS número 8 del 25 de abril de 2025, y la Adición solicitada en el Acta número 09 del 21 de Mayo del 2025.

La presente solicitud se realiza con el fin de agrupar en un solo proyecto de acuerdo, el cual será presentado al Concejo Municipal. Esta integración facilita su análisis y aprobación, contribuyendo así a una mayor eficiencia en la gestión pública.

Dado lo anterior, la respectiva adición queda de la siguiente manera:

Adiciónese al Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.388.252.387,00)**, según el siguiente detalle:


Rubro Presupuestal	Descripción	FUENTE	Valor
1	Ingresos		2,388,252,387.00
1.1	Ingresos Corrientes		944,934,605.00
1.1.02	Ingresos no tributarios		944,934,605.00
1.1.02.06	Transferencias corrientes		944,934,605.00
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones		944,934,605.00
1.1.02.06.001.01	Participación - educación		944,934,605.00
1.1.02.06.001.01.03	Calidad		944,934,605.00
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matrícula oficial	SGP.E.CALIDAD	345,135,872.00

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

1.1.02.06.001.01.03.02	Calidad por gratuidad	SGP.E.CALIDAD SSF	599,798,733.00
1.2	Recursos de Capital		1,443,317,782.00
1.2.10	Recursos de Balance		1,443,317,782.00
1.2.10.02	Superávit Fiscal		1,443,317,782.00
1.2.10.02.01.02	Sistema General de Participaciones		1,443,317,782.00
1.2.10.02.01.02.01.01	SGP Educación Prestación de Servicio	RB.SGP.P.EDUCACION	1,328,933,879.00
1.2.10.02.01.02.01.02	SGP Educación Calidad Matricula	RB.RF.SGP.CALIDAD	114,383,903.00
	<b>TOTAL ADICION DEL INGRESO</b>		<b>2,388,252,387.00</b>

Con fundamento en el artículo anterior, incorpórese y aprópiase en el presupuesto de gastos o apropiaciones del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$2.388.252.387,00)**, según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
2.3	INVERSION		2,388,252,387.00
2.3.1	Gastos de personal		1,328,933,879.00
2.3.1.01	Planta de personal permanente		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01	Factores constitutivos de salario		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01.001	Factores salariales comunes		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01.001.01	Sueldo básico		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01.001.01.22	Educación		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01.001.01.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01.001.01.22.2201.2201038.197	Servicio de docencia escolar (2201038)-Garantizar los recursos para el pago de la nómina y prestaciones sociales del personal docente y administrativo de las IEO .		1,328,933,879.00
2.3.1.01.01.001.01.22.2201.2201038.197.01	Sueldos- CSF- Docente	RB.SGP.P. EDUCACION	1,328,933,879.00
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios		1,059,318,508.00
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros		114,383,903.00
2.3.2.01.01	Activos fijos		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01	Muebles		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04	Otros muebles N.C.P.		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04.22	Educación		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		114,383,903.00
2.3.2.01.01.004.01.01.04.22.2201.2201069.184.01	Infraestructura educativa dotada (2201069)-Infraestructura educativa dotada de las 16 IEO, mediante la dotación de mobiliario, equipos tecnológicos y/o material didáctico. - MOBILIARIO	RB.RF.SG P.CALIDAD	114,383,903.00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios		345,135,872.00
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua		345,135,872.00
2.3.2.02.02.006.22	Educación		345,135,872.00
2.3.2.02.02.006.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media		345,135,872.00

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GD-F-11</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero 2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>02/01/2024</b>
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	<b>900.45.8</b>	

2.3.2.02.02.006.22.2201.2201071.211	Servicio educativo (2201071)-Servicio educativo para garantizar el mantenimiento limpieza y servicios generales de las IEO.		345,135,872.00
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201071.211.01	Energía	SGP.E.CA LIDAD	265,135,872.00
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201071.211.03	Gas	SGP.E.CA LIDAD	80,000,000.00
2.3.3	Transferencias corrientes		599,798,733.00
2.3.3.05	A entidades del gobierno		599,798,733.00
2.3.3.05.09	A otras entidades del gobierno general		599,798,733.00
2.3.3.05.09.053	Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media		599,798,733.00
2.3.3.05.09.053.22	EDUCACION		599,798,733.00
2.3.3.05.09.053.22.2201	Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media (2201)		599,798,733.00
2.3.3.05.09.053.22.2201.2201038.197	Docentes del nivel inicial, preescolar, básica o media contratados		599,798,733.00
2.3.3.05.09.053.22.2201.2201038.197.01	Calidad Gratuidad SSF	SGP.E.CA LIDAD SS F	599,798,733.00
	<b>TOTAL ADICION DEL GASTO</b>		<b>2,388,252,387.00</b>

El proyecto cuenta con su correspondiente exposición de motivos, certificación de la Tesorería General, Certificación de la Oficina de Contabilidad, comunicación de la Secretaría de Educación, certificación de viabilidad de la Secretaria de Planeacion.

#### DETERMINACION:


De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"**.

#### 4. Presentación y aprobación del Decreto **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"**.

Toma la palabra el secretario de Hacienda, el Dr. Gerardo Ramos Cerdas, menciona que, según comunicación de la secretaria de Educación solicita realizar la reducción, al presupuesto de acuerdo a la Resolución No 0098 del 07 de marzo de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNA Y DISTRIBUYE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACION ESCOLAR – ALIMENTOS PARA APRENDER A LA ENTIDAD TERRITORIAL CERTIFICADA EN EDUCACION FLORIDABLANCA PARA LA COFINANCIACION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR VIGENCIA FISCAL 2025"**. Según el siguiente detalle:

Descripción	FUENTE	Presupuesto Inicial	Asignación- FONPET- EDUCACION	Menor Valor
Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 ( ICBF O MEN)	MEN	\$ 9,481,006,000.00	\$ 8,843,006,000.00	\$ 638,000,000.00

Que, según comunicación de la secretaria General solicita realizar la reducción al presupuesto de acuerdo a la comunicación del Ministerio y Crédito Público por concepto de devolución: pago nómina de pensionados de recursos del FONPET - Propósito General Según el siguiente detalle:

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>		<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
			<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>		<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
			<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
		<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8


Descripción	FUENTE	Valor Asignado Ministerio de Hacienda	Ejecutado 2024	Recursos de balance 2024	Presupuesto 2025	Menor Valor
FONPET - PG	RB.FONPET.P.G.	5,251,610,666.99	1,479,636,861.00	3,771,973,805.99	5,000,000,000.00	-1,228,026,193.04

Dado, lo anterior se presenta a los integrantes del COMFIS, la reducción al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Municipio de Floridablanca, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$1.866.026.193.04) según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	FUENTE	Valor
<b>1</b>	<b>Ingresos</b>		<b>1,866,026,193.04</b>
<b>1.1</b>	<b>Ingresos Corrientes</b>		<b>638,000,000.00</b>
<b>1.1.02</b>	<b>Ingresos no tributarios</b>		<b>638,000,000.00</b>
<b>1.1.02.06</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>638,000,000.00</b>
<b>1.1.02.06.006</b>	<b>Transferencias de otras entidades del gobierno general</b>		<b>638,000,000.00</b>
<b>1.1.02.06.006.01</b>	<b>Aportes Nación</b>		<b>638,000,000.00</b>
1.1.02.06.006.01.01	Alimentación Escolar Ley 1450 de 2011 ( ICBF O MEN)	MEN	638,000,000.00
<b>1.2</b>	<b>Recursos de Capital</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>1.2.10</b>	<b>Recursos de Balance</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>1.2.10.02</b>	<b>Superávit Fiscal</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>1.2.10.02.01</b>	<b>Superávit Fiscal de la Vigencia Anterior</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>1.2.10.02.01.03</b>	<b>Asignaciones especiales</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
1.2.10.02.01.06.07	FONPET -PG	RB.FONPET.P.G.	1,228,026,193.04
	<b>TOTAL REDUCCION DEL GASTO</b>		<b>1,866,026,193.04</b>

Con forme lo anterior, redúzcase del presupuesto de gastos del Municipio de Floridablanca para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025 por la suma de MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES VEINTISEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON CUATRO CENTAVOS MCTE (\$1.866.026.193.04) según el siguiente detalle:

Rubro Presupuestal	Descripción	Fuente	Valor
<b>2.1</b>	<b>Funcionamiento</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Transferencias corrientes</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>2.1.3.07</b>	<b>Prestaciones para cubrir riesgos sociales</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>2.1.3.07.02</b>	<b>Prestaciones sociales relacionadas con el empleo</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>2.1.3.07.02.001</b>	<b>Mesadas pensionales (de pensiones)</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
<b>2.1.3.07.02.001.02</b>	<b>Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)</b>		<b>1,228,026,193.04</b>
2.1.3.07.02.001.02.01	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	RB.FONPET.P.G.	1,228,026,193.04
<b>2.3</b>	<b>INVERSION</b>		<b>638,000,000.00</b>
<b>2.3.2</b>	<b>Adquisición de bienes y servicios</b>		<b>638,000,000.00</b>
<b>2.3.2.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>		<b>638,000,000.00</b>
<b>2.3.2.02.02.006</b>	<b>Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua</b>		<b>630,000,000.00</b>
<b>2.3.2.02.02.006.22</b>	<b>Educación</b>		<b>630,000,000.00</b>
<b>2.3.2.02.02.006.22.2201</b>	<b>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</b>		<b>630,000,000.00</b>
2.3.2.02.02.006.22.2201.2201028.188	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar(2201028)-Garantizar el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Floridablanca.	MEN.VF	630,000,000.00
<b>2.3.2.02.02.009</b>	<b>Servicios para la comunidad, sociales y personales</b>		<b>8,000,000.00</b>
<b>2.3.2.02.02.009.22</b>	<b>Educación</b>		<b>8,000,000.00</b>
<b>2.3.2.02.02.009.22.2201</b>	<b>Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media</b>		<b>8,000,000.00</b>
<b>2.3.2.02.02.009.22.2201.2201006</b>	<b>Servicio de asistencia técnica en</b>		<b>8,000,000.00</b>

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

	<b>educación inicial, preescolar, básica y media</b>		
2.3.2.02.02.009.22.2201.2201028.188.01	Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar (2201028)-Garantizar el funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Floridablanca. - Interventoría, Supervisión, Monitoreo y Control de la Prestación del Servicios de Alimentación Escolar	MEN	8,000,000,000.00
	<b>TOTAL REDUCCION DEL GASTO</b>		<b>1,866,026,193.04</b>

El presente se encuentra acompañado con los siguientes anexos:

Solicitud presentada por el Señor secretario de Educación Diego Fernando Jaimes Porras- donde solicita la modificación al presupuesto de Recursos al programa de alimentos Escolares para la vigencia 2025, resolución No.0098 del 07 de Marzo del 2025, certificación de la oficina de presupuesto, certificación de viabilidad de la secretaria de Planeación.

#### **DETERMINACION:**

De Acuerdo a lo anterior el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al Proyecto de Decreto **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS O APROPIACIONES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025"**.

#### **5. Presentación y seguimiento del PAC del mes de Enero, Febrero, Marzo de 2025.**

Toma la palabra el señor secretario de Hacienda, Dr. Gerardo Ramos Cerdas, quien menciona que, con fundamento en el Artículo 113 – Seguimiento al Programa Anual Mensualizado de Caja del Acuerdo Municipal 026 de 2019, se requiere realizar la respectiva intervención en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

En virtud de lo anterior, solicita que se conceda el uso de la palabra a la Dra. Adriana Marcela Merchán S., Tesorera General, quien manifiesta lo siguiente:

#### **SEGUIMIENTO PLAN ANUALIZADO DE CAJA PAC – ENERO 2025**

##### **SEGUIMIENTO AL PAC DE INGRESOS**


El presupuesto de ingresos con corte a ENERO de 2025 asciende a \$783.788.129.599,66, con un recaudo por valor de \$63,187,427,751.07 lo que representa un 8,06 % frente a lo presupuestado.

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de ingresos con corte al mes de ENERO de la vigencia 2025.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDOS	%
INGRESOS TRIBUTARIOS	298,169,000,000.00	14,847,751,589.21	4.98
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	430,634,120,023.00	31,758,825,678.70	7.37
RECURSOS DE CAPITAL	43,162,042,368.67	4,757,883,275.17	11.02
RESERVAS	11,822,967,207.99	11,822,967,207.99	100.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>783,788,129,599.66</b>	<b>63,187,427,751.07</b>	<b>8.06</b>

##### **SEGUIMIENTO AL PAC DE GASTOS**

Los pagos efectuados con corte a ENERO de la presente vigencia ascienden a \$31,053,030,318.51 con un nivel de pago 3.96% frente a lo presupuestado.

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de gastos con corte al mes de ENERO de la vigencia 2025

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL PAGOS	%
GASTOS DE PERSONAL	38,011,763,262.00	1,839,508,845.00	4.84
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	24,536,873,058.00	105,339,097.92	0.43
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54,371,000,000.00	537,718,507.00	0.99
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,292,011,248.00	357,556,798.00	3.47
DISMINUCION DE PASIVOS	3,363,581,570.46	0.00	-
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANC	1,020,000,000.00	0.00	-
<b>VALOR TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIE</b>	<b>131,595,229,138.46</b>	<b>2,840,123,247.92</b>	<b>2.16</b>
CAPITAL	12,540,330,215.00	260,000,000.00	2.07
INTERESES	21,780,246,053.00	3,049,567,176.17	14.00
<b>VALOR TOTAL DEUDA PUBLICA</b>	<b>34,320,576,268.00</b>	<b>3,309,567,176.17</b>	<b>9.64</b>
INVERSION	606,049,356,985.21	24,903,339,894.42	4.11
RESERVAS	11,822,967,207.99	0.00	-
<b>TOTAL</b>	<b>783,788,129,599.66</b>	<b>31,053,030,318.51</b>	<b>3.96</b>

En el sistema financiero GD se encuentra la información relacionada con el PAC de ingresos y gastos del presupuesto con corte a ENERO del 2025 en forma mensualizada.

#### SEGUIMIENTO AL PAC DE RESERVAS DE PRESUPUESTO

La reserva del presupuesto se constituyó mediante decreto 0012 del 10 de enero del 2025 por valor de \$11.822.967.207,99, la reserva presupuestal presenta un total de pagos a enero de la presente vigencia por valor de \$0, a continuación, se detalla el comportamiento de las reservas presupuestales

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO SEGÚN CDP	%	TOTAL COMPROMISOS	%	TOTAL PAGOS	%
INVERSION	11.822.967.207.99	-	-	-	-	0	-

En el sistema financiero GD del Municipio se encuentra la información relacionada con el PAC de reservas de presupuesto con corte a enero del 2025 en forma mensualizada.

#### PAC DE LAS CUENTAS POR PAGAR

Por medio del decreto 0010 del 10 de enero de 2025 se constituyen y aprueban las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 por valor de \$16.561.931.604,40, en el mes de enero de la presente vigencia se realizaron pagos por valor de \$7.278.796.722,02.


DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS ACUMULADOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS DE PERSONAL	1,600.00	0.00	1,600.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3,152,743,684.35	859,570,789.01	2,293,172,895.34
TRANSFERENCIAS CORRIENTE	3,680,411,559.24	3,624,406,328.00	56,005,231.24
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	579,475,587.52	552,504,812.00	26,970,775.52
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,412,632,431.11</b>	<b>5,036,481,929.01</b>	<b>2,376,150,502.10</b>
INVERSION	8,747,951,828.99	2,242,314,793.01	6,505,637,035.98
RESERVA PRESUPUESTAL	401,347,344.30	0.00	401,347,344.30
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>16,561,931,604.40</b>	<b>7,278,796,722.02</b>	<b>9,283,134,882.38</b>

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de cuentas por pagar con corte al mes de ENERO de la vigencia 2025

#### SEGUIMIENTO PLAN ANUALIZADO DE CAJA PAC – FEBRERO 2025

#### SEGUIMIENTO AL PAC DE INGRESOS

7

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

El presupuesto de ingresos con corte a FEBRERO de 2025 asciende a \$867,758,027,416.92 con un valor de recaudo de \$178,532,299,265.70 lo que representa un 20,57 % frente a lo presupuestado.

Se presente consolidado de la ejecución presupuestal de ingresos con corte al mes de FEBRERO de la vigencia 2025.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDOS	%
INGRESOS TRIBUTARIOS	298,169,000,000.00	49,608,436,073.70	16.64
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	430,634,120,023.00	64,522,145,255.81	14.98
RECURSOS DE CAPITAL	127,131,940,185.93	52,578,750,728.20	41.36
RESERVAS	11,822,967,207.99	11,822,967,207.99	100.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>867,758,027,416.92</b>	<b>178,532,299,265.70</b>	<b>20.57</b>

**SEGUIMIENTO AL PAC DE GASTOS**

Los pagos efectuados con corte a FEBRERO de la presente vigencia ascienden a \$ 73,571,536,105.29 con un nivel de pago 8.48% frente a lo presupuestado.

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de gastos con corte al mes de FEBRERO de la vigencia 2025.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL PAGOS	%
GASTOS DE PERSONAL	38,011,763,262.00	5,227,233,607.78	13.75
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	24,536,873,058.00	708,856,078.28	2.89
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	54,367,094,987.02	1,196,671,987.00	2.20
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,637,097,796.00	1,570,516,343.00	14.76
DISMINUCION DE PASIVOS	3,363,581,570.46	133,772,633.00	3.98
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANC	1,020,000,000.00	0.00	-
<b>VALOR TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIE</b>	<b>131,936,410,673.48</b>	<b>8,837,050,649.06</b>	<b>6.70</b>
CAPITAL	12,540,330,215.00	260,000,000.00	2.07
INTERESES	21,780,246,053.00	3,716,853,988.94	17.07
<b>VALOR TOTAL DEUDA PUBLICA</b>	<b>34,320,576,268.00</b>	<b>3,976,853,988.94</b>	<b>11.59</b>
INVERSION	689,678,073,267.45	55,678,126,679.23	8.07
RESERVAS	11,822,967,207.99	5,079,504,788.06	42.96
<b>TOTAL</b>	<b>867,758,027,416.92</b>	<b>73,571,536,105.29</b>	<b>8.48</b>

En el sistema financiero GD del Municipio se encuentra la información relacionada con el PAC de ingresos y gastos del presupuesto con corte a FEBRERO del 2025 en forma mensualizada.

**SEGUIMIENTO AL PAC DE RESERVAS DE PRESUPUESTO**


La reserva del presupuesto se constituyó mediante decreto 0012 del 10 de enero del 2025 por valor de \$11.822.967.207,99, la reserva presupuestal presenta un total de pagos a febrero de la presente vigencia por valor de \$ \$ 5,079,504,788.06, a continuación, se detalla el comportamiento de las reservas presupuestales.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO SEGÚN CDP	%	TOTAL COMPROMISOS	%	TOTAL PAGOS	%
INVERSION	11,822,967,207.99	-	-	-	-	\$ 5,079,504,788.06	42.96

**PAC DE LAS CUENTAS POR PAGAR**

Por medio del decreto 0010 del 10 de enero de 2025 se constituyen y aprueban las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 por valor de \$16.561.931.604,40, los pagos efectuados a febrero de la presente vigencia correspondientes a cuentas por pagar ascienden a \$13.158.929.007,96, presentando un saldo a la fecha de \$3.403.002.596,94.



<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS ACUMULADOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS DE PERSONAL	1,600.00	0.00	1,600.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIO	3,152,743,684.35	863,570,789.01	2,289,172,895.34
TRANSFERENCIAS CORRIENTE	3,680,411,559.24	3,625,303,328.00	55,108,231.24
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	579,475,587.52	552,504,812.00	26,970,775.52
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,412,632,431.11</b>	<b>5,041,378,929.01</b>	<b>2,371,253,502.10</b>
INVERSION	8,747,951,828.99	7,716,202,744.15	1,031,749,084.84
RESERVA PRESUPUESTAL	401,347,344.30	401,347,334.30	10.00
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>16,561,931,604.40</b>	<b>13,158,929,007.46</b>	<b>3,403,002,596.94</b>

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de cuentas por pagar con corte al mes de FEBRERO de la vigencia 2025.

### **SEGUIMIENTO PLAN ANUALIZADO DE CAJA PAC – MARZO 2025**

#### **SEGUIMIENTO AL PAC DE INGRESOS**

El presupuesto de ingresos con corte a MARZO de 2025 asciende a \$863,192,606,731.92 con un valor de recaudo de \$323,860,388,101.68 lo que representa un 37,52 % frente a lo presupuestado.

Se presente consolidado de la ejecución presupuestal de ingresos con corte al mes de MARZO de la vigencia 2025.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL RECAUDOS	%
INGRESOS TRIBUTARIOS	298,169,000,000.00	159,574,472,377.92	53.52
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	426,068,699,338.00	98,096,314,116.10	23.02
RECURSOS DE CAPITAL	127,131,940,185.93	54,366,634,399.67	42.76
RESERVAS	11,822,967,207.99	11,822,967,207.99	100.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>863,192,606,731.92</b>	<b>323,860,388,101.68</b>	<b>37.52</b>

#### **SEGUIMIENTO AL PAC DE GASTOS**


Los pagos efectuados con corte a MARZO de la presente vigencia ascienden a \$119,848,565,925.17 con un nivel de pago 13.88% frente a lo presupuestado.

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de gastos con corte al mes de MARZO de la vigencia 2025

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL PAGOS	%
GASTOS DE PERSONAL	38,011,763,262.00	7,525,205,518.78	19.80
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	24,541,873,058.00	2,065,116,836.04	8.41
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	53,362,094,987.02	1,872,513,006.00	3.51
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11,637,097,796.00	2,482,266,178.00	21.33
DISMINUCION DE PASIVOS	3,363,581,570.46	379,123,865.00	11.27
GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANC	1,020,000,000.00	0.00	-
<b>VALOR TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIE</b>	<b>131,936,410,673.48</b>	<b>14,324,225,403.82</b>	<b>10.86</b>
CAPITAL	12,540,330,215.00	802,376,842.00	6.40
INTERESES	21,780,246,053.00	4,759,454,878.96	21.85
<b>VALOR TOTAL DEUDA PUBLICA</b>	<b>34,320,576,268.00</b>	<b>5,561,831,720.96</b>	<b>16.21</b>
INVERSION	685,112,652,582.45	94,373,201,916.76	13.77
RESERVAS	11,822,967,207.99	5,589,306,883.63	47.27
<b>TOTAL</b>	<b>863,192,606,731.92</b>	<b>119,848,565,925.17</b>	<b>13.88</b>

En el sistema financiero GD se encuentra la información relacionada con el PAC de ingresos y gastos del presupuesto con corte a MARZO del 2025 en forma mensualizada.

7

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GD-F-11</b>	
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>	
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero 2014</b>	
		<b>FECHA APROB</b>	<b>02/01/2024</b>	
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	<b>900.45.8</b>		

### SEGUIMIENTO AL PAC DE RESERVAS DE PRESUPUESTO

La reserva del presupuesto se constituyó mediante decreto 0012 del 10 de enero del 2025 por valor de \$11.822.967.207,99, la reserva presupuestal presenta un total de pagos a marzo de la presente vigencia por valor de \$ \$ 5,589,306,883.63, a continuación, se detalla el comportamiento de las reservas presupuestales.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	TOTAL EJECUTADO SEGÚN COP	%	TOTAL COMPROMISOS	%	TOTAL PAGOS	%
INVERSION	11,822,967,207.99	-	-	-	-	\$ 5,589,306,883.63	47.27

### PAC INICIAL DE LAS CUENTAS POR PAGAR \$16,561,931,604.40

Por medio del decreto 0010 del 10 de enero de 2025 se constituyen y aprueban las cuentas por pagar correspondiente a la vigencia fiscal 2024 por valor de \$16.561.931.604,40, los pagos efectuados a marzo de la presente vigencia correspondientes a cuentas por pagar ascienden a \$13.536.014.415,18 presentando un saldo a la fecha de \$3.025.917.189,22.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO DEFINITIVO	PAGOS ACUMULADOS	CUENTAS POR PAGAR
GASTOS DE PERSONAL	1,600.00	0.00	1,600.00
ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	3,152,743,684.35	874,824,332.56	2,277,919,351.79
TRANSFERENCIAS CORRIENTE	3,630,411,559.24	3,625,303,328.00	55,108,231.24
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	579,475,587.52	552,504,812.00	26,970,775.52
<b>TOTAL GASTOS DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>7,412,632,431.11</b>	<b>5,052,632,472.56</b>	<b>2,359,999,958.55</b>
INVERSION	8,747,951,828.99	8,082,034,608.32	665,917,220.67
RESERVA PRESUPUESTAL	401,347,344.30	401,347,334.30	10.00
<b>TOTAL CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>16,561,931,604.40</b>	<b>13,536,014,415.18</b>	<b>3,025,917,189.22</b>

Se presenta consolidado de la ejecución presupuestal de cuentas por pagar con corte al mes de MARZO de la vigencia 2025.


### DETERMINACIÓN:

De Acuerdo a lo anterior, el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al seguimiento Programación Mensualizada de Caja (PAC) del mes de Enero, Febrero, Marzo del 2025.

### 6. Presentación de Informe recaudo de Impuesto predial a corte 30 de Abril del 2025

El presente informe tiene como finalidad presentar el estado del recaudo del impuesto predial correspondiente al período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de abril de 2025. La información aquí consignada se basa en los registros oficiales consolidados por el área presupuesto, contabilidad, y sistema Neptuno. El total del recaudo del Impuesto predial por vigencia actual y vigencia anterior es por valor de \$ 105.291.792.731.

Concepto	Valor
Recaudo Vigencia actual	\$ 110,379,228,398,00
Dcto	\$ 10,704,152,700,00
Recaudo Neto	\$ 99,675,075,698,00
Recaudo Vigencia actual	\$ 5,616,717,033,00
<b>Total Recaudo</b>	<b>\$ 105,291,792,731,00</b>

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8	

iniciativa tiene como objetivos principales depurar la cartera de difícil cobro, resolver las situaciones pendientes en los procesos de cobranza y; fundamentalmente, brindar a los contribuyentes las herramientas necesarias para normalizar su situación fiscal, contribuyendo así a la reactivación económica y al fortalecimiento de las finanzas del municipio.

La implementación de la reducción transitoria de intereses y sanciones para los contribuyentes morosos del Impuesto Predial Unificado, Industria y Comercio, Alumbrado Público y Multas de Policía, propuesta en el presente acuerdo, no constituye un tratamiento desigualitario frente a aquellos contribuyentes que han cumplido oportunamente con sus obligaciones tributarias.

La medida no genera un perjuicio o detrimento en la situación de los contribuyentes cumplidos, su diligencia en el pago no se ve afectada negativamente por los alivios otorgados a los morosos. Adicionalmente, la Administración Municipal no experimenta una pérdida de recursos por concepto de los intereses y sanciones que originalmente adeudaban los contribuyentes que se acogen a esta facilidad de pago. El objetivo primordial es facilitar la recuperación de la cartera y promover el cumplimiento voluntario, lo cual, en última instancia, redundará en un fortalecimiento de las finanzas territoriales en beneficio de toda la ciudadanía.

Estas medidas de alivio promueven el pago y son una alternativa para la recuperación y saneamiento de la cartera y para la reactivación económica de la ciudad, la cual no es ajena a la economía colombiana que atraviesa una crisis provocada por la caída del consumo, lo que afecta las actividades económicas generadoras del impuesto, especialmente el comercio y los servicios; pues solo basta con observar los índices de crecimiento económico como el PIB que en el año 2024 creció 1.7% por ciento, comparado con el año 2023; razones que motivan que las Entidades territoriales, estén aplicando rebajas en los intereses y sanciones para asegurar la recuperación del capital; por el mismo camino el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda este construyendo paquetes normativos de estímulos al crecimiento económico, buscando generar condiciones para aliviar a los sectores económicos en el pago de los impuestos y así conseguir ese dinamismo económico.

A 31 de diciembre de 2024, se presenta el estado de la cartera, conforme al siguiente detalle:

La cartera del Impuesto Predial Urbano correspondiente a los contribuyentes particulares logra un valor significativo de \$105.547.666.936 al cierre del año 2024, lo que subraya la relevancia de este segmento dentro de la estructura general de la cartera. Como se muestra a continuación:

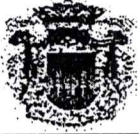
Tipo Predio	Clase Predio	Cantidad Predios	Desde	Hasta	Capital	Interés	Total Cartera
Urbano	PARTICULARES	19821	1984	2024	\$51.397.512.336	\$54.150.154.600	\$105.547.666.936

Fuente: Neptuno

La cartera del Impuesto Predial Rural asciende a la suma de \$ 34.285.085.973, como se muestra a continuación:

Clase Predio	Cantidad Predios	Desde	Hasta	Capital	Interés	Total Cartera	
Rural	PARTICULARES	2210	1984	2024	\$19.823.534.173	\$14.461.551.800	\$34.285.085.973

Fuente: Neptuno

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	GD-F-11
		<b>VERSIÓN</b>	03
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	Enero 2014
		<b>FECHA APROB</b>	02/01/2024
	<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	900.45.8

La cartera de Industria y Comercio y complementarios asciende a la suma \$61.767.257.534-como se muestra a continuación:

Código	Concepto	CapitalVigActual	InteresVigActual	CapitalVigAnterior	InteresVigAnterior	CapitalOtrasVig	InteresOtrasVig	Total
01	INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS	\$3.559.947.582	\$239.690.000	\$2.244.136.189	\$518.706.000	\$45.717.216.763	\$9.487.561.000	\$61.767.257.534

La cartera de Alumbrado Público asciende a la suma \$ 8.082.153.314-como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDO	INTERES	TOTAL
Alumbrado Público	\$ 5.627.865.854	\$ 2.454.287.460	\$ 8.082.153.314

La cartera de Multas de Policía, alcanza la suma de \$ 9.350.835.712.


Dado lo anterior, existe una cartera bastante robusta, lo que significa que hay un grupo importante de contribuyentes que aún no han cumplido con sus obligaciones tributarias dentro de los plazos establecidos. Esta situación representa no solo un reto para las finanzas municipales, al limitar la disponibilidad de recursos para la ejecución de proyectos y programas sociales, sino también la necesidad de implementar estrategias efectivas para la recuperación de cartera vencida.

En este sentido, se hace indispensable adoptar medidas que incentiven el pago voluntario y oportuno, tales como alivios transitorios en intereses y sanciones, así como campañas de sensibilización y mecanismos de facilidad de pago, que permitan a los deudores regularizar su situación ante la administración municipal.

Por tal razón, se presenta el Proyecto de Acuerdo, esta iniciativa busca brindar un alivio económico temporal, promover el saneamiento de la cartera municipal y fortalecer el recaudo de recursos propios. A continuación, se da lectura al articulado que lo conforma, según lo siguiente:

**ARTÍCULO PRIMERO: REDUCCION TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.** Concédase una reducción transitoria del valor a pagar a los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables, agentes retenedores, y deudores solidarios por concepto de sanciones e intereses de mora en razón a los impuestos de industria y comercio y complementarios, impuesto predial unificado, alumbrado público y cualquier otro tributo municipal, correspondientes a obligaciones causadas por los periodos gravables 2024 y anteriores, según las siguientes condiciones de pago:

- Hasta el 31 de agosto de 2025, concédase un descuento del 80% por concepto de sanciones e intereses de mora a los contribuyentes que paguen la totalidad del monto adeudado con corte a 31 de diciembre de 2024, este monto incluye el cien por ciento (100%) de la obligación principal y el veinte por ciento (20%) de las sanciones e intereses de mora causados a la fecha de pago.
- Los contribuyentes que cancelen, entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de 2025, concédase un descuento del 70% por concepto de sanciones e intereses de mora, pagando la totalidad del monto adeudado con corte a 31 de diciembre de 2024, este monto incluye el cien por ciento (100%) de la obligación principal y el

Alcaldía Municipal de Floridablanca 	ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCIÓN	CÓDIGO	GD-F-11
		VERSIÓN	03
	SECRETARIA DE HACIENDA	FECHA ELAB	Enero 2014
		FECHA APROB	02/01/2024
	PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS	TRD	900.45.8

treinta por ciento (30%) de las sanciones e intereses de mora causados a la fecha de pago.

- Los contribuyentes que cancelen, entre el 1 de noviembre y el 19 de diciembre de 2025, concédase un descuento del 60% por concepto de sanciones e intereses de mora, pagando la totalidad del monto adeudado con corte a 31 de diciembre de 2024, este monto incluye el cien por ciento (100%) de la obligación principal y el cuarenta por ciento (40%) de las sanciones e intereses de mora causados a la fecha de pago.

**Parágrafo 1.** Se otorgará un descuento adicional del 5% a los contribuyentes, sujetos pasivos, responsables, agentes retenedores, y deudores solidarios que hayan suscrito acuerdos de pago antes del 31 de diciembre de 2024 y estén al día en sus pagos al momento de la vigencia de este acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** REDUCCION TRANSITORIA DE SANCIONES E INTERESES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS. Conceder la reducción transitoria de las sanciones e intereses para los deudores de obligaciones no tributarias, incluyendo las medidas correctivas impuestas por comportamientos contrarios a la convivencia, que presenten mora al momento de la expedición del presente Acuerdo, en un porcentaje de un sesenta por ciento (60%), siempre y cuando su pago se efectúe a más tardar el 19 de diciembre de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, se extiende para aquellos contribuyentes, sujetos pasivos, responsables, agentes retenedores, y deudores solidarios, que se encuentren en situación de omisos y/o en discusión en sede administrativa sobre las obligaciones que a 31 de diciembre de 2024 le correspondan.


**ARTÍCULO CUARTO:** Los sujetos pasivos, contribuyentes, responsables, agentes retenedores, y deudores solidarios que se acojan a la condición especial de pago de que trata este Acuerdo, y que incurran en mora en el pago de sus obligaciones dentro de los dos (2) años siguientes a la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. La autoridad tributaria iniciará de manera inmediata el proceso de cobro del valor otorgado en descuento de la sanción y de los intereses causados hasta la fecha de pago de la obligación principal, sanciones o intereses, y los términos de prescripción empezará a contar desde la fecha en que se efectúe el pago de la obligación principal.

#### DETERMINACIÓN:

De Acuerdo a lo anterior, el COMFIS determina por unanimidad, dar viabilidad al Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS EN EL PAGO DE INTERESES MORATORIOS Y SANCIONES PARA DEUDORES DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS DE ORDEN MUNICIPAL"**.

#### 8. Proposiciones y varios.

No se presentan

<b>Alcaldía Municipal de Floridablanca</b> 	<b>ACTA DE COMITÉ O REUNION DE LA ALTA DIRECCION</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GD-F-11</b>
		<b>VERSIÓN</b>	<b>03</b>
	<b>SECRETARIA DE HACIENDA</b>	<b>FECHA ELAB</b>	<b>Enero 2014</b>
		<b>FECHA APROB</b>	<b>02/01/2024</b>
	<b>PROCESO: GESTIÓN Y MANEJO DE LAS FINANZAS</b>	<b>TRD</b>	<b>900.45.8</b>

Continúa con la Palabra el señor presidente del COMFIS Dr. HELIO TORRES TOLOZA, quien **SOMETE A CONSIDERACIÓN LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**


No siendo otro el objeto de la presente siendo las 12:00 MM. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.



**Dr. HELIO TORRES TOLOZA**  
Delegado - alcalde Municipal



**Dr. GERARDO RAMOS CERDAS**  
Secretario Hacienda



**Dr. EDGAR MAURICIO PEÑUELA ARCE**  
secretario general



**Ing. ISRAEL ANDRES BARRGAN JEREZ**  
Secretario de Planeación



**Dra. ADRIANA MARCELA MERCHAN S.**  
Tesorera General



**Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA**  
Profesional Área de Presupuesto



**Dr. JULIO GÓMEZ ALMEIDA**  
Profesional Gestión de Impuestos



**Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ**  
Profesional Especializado - Contabilidad

**CARTERA IMPUESTO PREDIAL URBANO 31 DE DICIEMBRE DEL 2025**

TipoPredio	Vigencia	ClasePredio	Capital	Interes	TotalCartera
URBANO	1999	PARTICULARES	\$2.162.315	\$13.608.200	\$15.770.515
URBANO	2024	PARTICULARES	\$280.564.601	\$37.244.200	\$317.808.801
URBANO	2023	PARTICULARES	\$150.647.307	\$56.843.500	\$207.490.807
URBANO	2021	PARTICULARES	\$249.948.077	\$216.373.600	\$466.321.677
URBANO	2021	PARTICULARES	\$675.349.500	\$584.697.700	\$1.260.047.200
URBANO	2024	PARTICULARES	\$1.157.573.191	\$153.504.900	\$1.311.078.091
URBANO	2024	PARTICULARES	\$2.475.962.291	\$327.682.900	\$2.803.645.191
URBANO	1998	PARTICULARES	\$15.690.440	\$102.417.100	\$118.107.540
URBANO	2023	PARTICULARES	\$586.881.209	\$221.324.000	\$808.205.209
URBANO	2022	PARTICULARES	\$925.410.763	\$574.685.000	\$1.500.095.763
URBANO	1998	PARTICULARES	\$1.620.020	\$10.576.100	\$12.196.120
URBANO	2023	PARTICULARES	\$1.383.442.968	\$521.972.200	\$1.905.415.168
URBANO	2022	PARTICULARES	\$354.388.571	\$220.138.100	\$574.526.671
URBANO	2022	PARTICULARES	\$105.007.981	\$65.229.600	\$170.237.581
URBANO	2014	PARTICULARES	\$121.193.909	\$318.246.000	\$439.439.909
URBANO	2014	PARTICULARES	\$11.497.462	\$30.147.900	\$41.645.362
URBANO	2016	PARTICULARES	\$20.441.969	\$42.775.200	\$63.217.169
URBANO	1984	PARTICULARES	\$8.870	\$88.300	\$97.170
URBANO	2017	PARTICULARES	\$41.907.772	\$77.159.700	\$119.067.472
URBANO	2016	PARTICULARES	\$187.030.936	\$391.724.500	\$578.755.436
URBANO	2018	PARTICULARES	\$316.776.339	\$509.692.300	\$826.468.639
URBANO	2020	PARTICULARES	\$56.660.611	\$64.033.300	\$120.693.911
URBANO	2020	PARTICULARES	\$95.084.278	\$107.455.400	\$202.539.678
URBANO	2021	PARTICULARES	\$77.003.393	\$66.674.400	\$143.677.793
URBANO	1993	PARTICULARES	\$801.216	\$6.201.000	\$7.002.216
URBANO	1995	PARTICULARES	\$2.877.830	\$20.892.400	\$23.770.230
URBANO	1997	PARTICULARES	\$1.274.340	\$8.626.500	\$9.900.840
URBANO	2020	PARTICULARES	\$473.524.518	\$535.245.200	\$1.008.769.718
URBANO	2018	PARTICULARES	\$56.000.661	\$89.991.400	\$145.992.061
URBANO	1985	PARTICULARES	\$34.020	\$329.800	\$363.820
URBANO	1997	PARTICULARES	\$14.166.580	\$95.915.100	\$110.081.680
URBANO	1995	PARTICULARES	\$524.700	\$3.788.700	\$4.313.400
URBANO	1996	PARTICULARES	\$9.373.810	\$65.764.600	\$75.138.410
URBANO	1998	PARTICULARES	\$20.005.140	\$130.579.400	\$150.584.540
URBANO	1996	PARTICULARES	\$902.020	\$6.328.300	\$7.230.320
URBANO	1996	PARTICULARES	\$11.915.330	\$83.595.200	\$95.510.530
URBANO	1986	PARTICULARES	\$224.394	\$2.118.200	\$2.342.594
URBANO	2018	PARTICULARES	\$35.966.612	\$57.870.500	\$93.837.112
URBANO	2019	PARTICULARES	\$395.234.547	\$539.062.500	\$934.297.047
URBANO	1994	PARTICULARES	\$2.879.830	\$21.603.800	\$24.483.630
URBANO	1995	PARTICULARES	\$3.832.800	\$27.827.400	\$31.660.200
URBANO	1992	PARTICULARES	\$2.492.017	\$19.889.700	\$22.381.717
URBANO	1997	PARTICULARES	\$11.204.340	\$75.861.400	\$87.065.740
URBANO	2015	PARTICULARES	\$143.614.338	\$342.043.300	\$485.657.638
URBANO	2015	PARTICULARES	\$14.871.818	\$35.429.900	\$50.301.718
URBANO	1987	PARTICULARES	\$498.208	\$4.585.900	\$5.084.108
URBANO	2017	PARTICULARES	\$265.042.438	\$488.375.100	\$753.417.538
URBANO	2012	PARTICULARES	\$8.007.394	\$24.905.900	\$32.913.294
URBANO	2019	PARTICULARES	\$46.573.762	\$63.508.300	\$110.082.062
URBANO	2019	PARTICULARES	\$77.039.584	\$105.033.100	\$182.072.684
URBANO	2000	PARTICULARES	\$1.769.650	\$10.681.800	\$12.451.450
URBANO	1993	PARTICULARES	\$5.779.250	\$44.726.500	\$50.505.750
URBANO	1994	PARTICULARES	\$355.060	\$2.662.500	\$3.017.560
URBANO	1992	PARTICULARES	\$408.805	\$3.264.900	\$3.673.705
URBANO	2013	PARTICULARES	\$8.973.090	\$25.732.000	\$34.705.090
URBANO	1995	PARTICULARES	\$7.687.090	\$55.811.700	\$63.498.790
URBANO	1999	PARTICULARES	\$6.406.420	\$40.264.000	\$46.670.420
URBANO	2001	PARTICULARES	\$9.592.420	\$55.596.000	\$65.188.420
URBANO	2003	PARTICULARES	\$10.225.406	\$54.280.600	\$64.506.006
URBANO	2004	PARTICULARES	\$11.555.760	\$58.518.800	\$70.074.560
URBANO	2000	PARTICULARES	\$13.779.860	\$83.235.700	\$97.015.560
URBANO	2001	PARTICULARES	\$9.075.270	\$52.597.600	\$61.672.870
URBANO	2001	PARTICULARES	\$1.962.234	\$11.376.300	\$13.338.534
URBANO	2012	PARTICULARES	\$39.097.255	\$121.663.800	\$160.761.055
URBANO	2013	PARTICULARES	\$43.528.212	\$124.828.000	\$168.356.212

URBANO	2004	PARTICULARES	\$3.016.080	\$15.277.400	\$18.293.480
URBANO	2006	PARTICULARES	\$3.678.340	\$16.876.200	\$20.554.540
URBANO	2007	PARTICULARES	\$23.767.806	\$102.965.900	\$126.733.706
URBANO	2007	PARTICULARES	\$4.103.645	\$17.803.500	\$21.907.145
URBANO	2008	PARTICULARES	\$4.665.790	\$19.085.300	\$23.751.090
URBANO	2010	PARTICULARES	\$31.341.820	\$112.825.700	\$144.167.520
URBANO	2011	PARTICULARES	\$7.274.037	\$24.446.200	\$31.720.237
URBANO	1988	PARTICULARES	\$821.490	\$7.363.300	\$8.184.790
URBANO	2012	PARTICULARES	\$8.379.005	\$26.104.200	\$34.483.205
URBANO	2002	PARTICULARES	\$1.996.860	\$11.105.900	\$13.102.760
URBANO	1999	PARTICULARES	\$29.128.842	\$182.958.000	\$212.086.842
URBANO	1999	PARTICULARES	\$21.950.198	\$137.869.600	\$159.819.798
URBANO	1989	PARTICULARES	\$1.187.029	\$10.351.500	\$11.538.529
URBANO	2003	PARTICULARES	\$2.501.354	\$13.278.600	\$15.779.954
URBANO	2005	PARTICULARES	\$14.010.760	\$67.523.200	\$81.533.960
URBANO	1990	PARTICULARES	\$1.779.090	\$15.076.300	\$16.855.390
URBANO	2008	PARTICULARES	\$24.731.220	\$101.092.700	\$125.823.920
URBANO	2009	PARTICULARES	\$28.168.507	\$108.259.400	\$136.427.907
URBANO	2010	PARTICULARES	\$5.773.505	\$20.793.300	\$26.566.805
URBANO	2010	PARTICULARES	\$6.119.210	\$21.984.600	\$28.103.810
URBANO	2011	PARTICULARES	\$6.837.197	\$22.954.700	\$29.791.897
URBANO	2006	PARTICULARES	\$3.459.430	\$15.829.700	\$19.289.130
URBANO	2022	PARTICULARES	\$23.611.942	\$14.659.400	\$38.271.342
URBANO	1998	PARTICULARES	\$5.832.480	\$38.062.500	\$43.894.980
URBANO	2011	PARTICULARES	\$35.571.817	\$119.405.200	\$154.977.017
URBANO	2006	PARTICULARES	\$20.431.260	\$93.495.900	\$113.927.160
URBANO	2007	PARTICULARES	\$3.399.673	\$14.735.700	\$18.135.373
URBANO	2009	PARTICULARES	\$3.793.607	\$14.594.100	\$18.387.707
URBANO	2002	PARTICULARES	\$10.302.020	\$57.200.700	\$67.502.720
URBANO	2005	PARTICULARES	\$3.566.510	\$17.157.600	\$20.724.110
URBANO	1997	PARTICULARES	\$5.325.810	\$36.035.100	\$41.360.910
URBANO	2009	PARTICULARES	\$5.430.933	\$20.919.400	\$26.350.333
URBANO	2003	PARTICULARES	\$2.418.802	\$12.827.700	\$15.246.502
URBANO	2000	PARTICULARES	\$10.401.510	\$62.826.600	\$73.228.110
URBANO	1991	PARTICULARES	\$3.830.710	\$31.529.700	\$35.360.410
URBANO	2023	PARTICULARES	\$26.979.872	\$10.209.000	\$37.188.872
URBANO	2024	PARTICULARES	\$37.756.594	\$5.007.400	\$42.763.994
URBANO	1992	PARTICULARES	\$20.209.098	\$161.223.600	\$181.432.698
URBANO	2018	PARTICULARES	\$17.442.120	\$28.035.000	\$45.477.120
URBANO	2008	PARTICULARES	\$3.496.170	\$14.310.400	\$17.806.570
URBANO	2004	PARTICULARES	\$2.941.310	\$14.894.500	\$17.835.810
URBANO	2021	PARTICULARES	\$21.143.436	\$18.307.700	\$39.451.136
URBANO	1993	PARTICULARES	\$55.342.404	\$428.223.100	\$483.565.504
URBANO	1994	PARTICULARES	\$30.887.640	\$231.697.700	\$262.585.340
URBANO	2005	PARTICULARES	\$3.369.540	\$16.232.800	\$19.602.340
URBANO	2020	PARTICULARES	\$18.077.900	\$20.418.000	\$38.495.900
URBANO	1990	PARTICULARES	\$535.280	\$4.536.800	\$5.072.080
URBANO	1991	PARTICULARES	\$658.764	\$5.426.800	\$6.085.564
URBANO	1993	PARTICULARES	\$658.764	\$5.105.300	\$5.764.064
URBANO	2001	PARTICULARES	\$10.657.670	\$61.774.300	\$72.431.970
URBANO	2002	PARTICULARES	\$8.485.650	\$47.119.800	\$55.605.450
URBANO	1994	PARTICULARES	\$2.760.980	\$20.698.500	\$23.459.480
URBANO	1995	PARTICULARES	\$41.681.390	\$302.599.000	\$344.280.390
URBANO	1996	PARTICULARES	\$118.972.840	\$834.670.000	\$953.642.840
URBANO	1991	PARTICULARES	\$156.310	\$1.284.700	\$1.441.010
URBANO	1991	PARTICULARES	\$998.739	\$8.220.800	\$9.219.539
URBANO	1992	PARTICULARES	\$462.470	\$3.696.700	\$4.159.170
URBANO	1992	PARTICULARES	\$658.764	\$5.265.900	\$5.924.664
URBANO	1993	PARTICULARES	\$650.856	\$5.043.700	\$5.694.556
URBANO	1990	PARTICULARES	\$264.478	\$2.241.500	\$2.505.978
URBANO	1991	PARTICULARES	\$479.329	\$3.946.600	\$4.425.929
URBANO	1990	PARTICULARES	\$584.852	\$4.955.500	\$5.540.352
URBANO	1990	PARTICULARES	\$52.380	\$444.900	\$497.280
URBANO	1991	PARTICULARES	\$659.635	\$5.427.900	\$6.087.535
URBANO	2000	PARTICULARES	\$8.633.900	\$52.149.700	\$60.783.600
URBANO	2019	PARTICULARES	\$18.637.500	\$25.413.300	\$44.050.800
URBANO	2004	PARTICULARES	\$4.475.390	\$22.677.800	\$27.153.190

URBANO	2003	PARTICULARES	\$3.511.840	\$18.656.200	\$22.168.040
URBANO	1990	PARTICULARES	\$221.746	\$1.878.800	\$2.100.546
URBANO	1993	PARTICULARES	\$467.262	\$3.621.000	\$4.088.262
URBANO	1992	PARTICULARES	\$640.588	\$5.120.100	\$5.760.688
URBANO	1996	PARTICULARES	\$7.222.836	\$50.668.500	\$57.891.336
URBANO	1997	PARTICULARES	\$142.409.090	\$964.184.600	\$1.106.593.690
URBANO	1998	PARTICULARES	\$196.791.040	\$1.284.505.000	\$1.481.296.040
URBANO	1999	PARTICULARES	\$204.019.755	\$1.281.286.300	\$1.485.306.055
URBANO	2000	PARTICULARES	\$88.184.530	\$532.667.900	\$620.852.430
URBANO	2001	PARTICULARES	\$63.342.280	\$367.130.100	\$430.472.380
URBANO	1988	PARTICULARES	\$121.306	\$1.087.100	\$1.208.406
URBANO	1988	PARTICULARES	\$206.302	\$1.849.000	\$2.055.302
URBANO	1989	PARTICULARES	\$148.060	\$1.290.700	\$1.438.760
URBANO	1988	PARTICULARES	\$27.598	\$247.100	\$274.698
URBANO	1988	PARTICULARES	\$102.482	\$918.400	\$1.020.882
URBANO	1989	PARTICULARES	\$176.077	\$1.535.900	\$1.711.977
URBANO	1988	PARTICULARES	\$240.517	\$2.155.900	\$2.396.417
URBANO	1989	PARTICULARES	\$358.640	\$3.128.000	\$3.486.640
URBANO	1989	PARTICULARES	\$37.880	\$330.900	\$368.780
URBANO	1990	PARTICULARES	\$476.253	\$4.037.000	\$4.513.253
URBANO	2002	PARTICULARES	\$68.816.680	\$382.087.400	\$450.904.080
URBANO	2003	PARTICULARES	\$91.038.568	\$483.273.900	\$574.312.468
URBANO	2004	PARTICULARES	\$105.868.910	\$536.062.200	\$641.931.110
URBANO	2005	PARTICULARES	\$130.445.390	\$628.728.700	\$759.174.090
URBANO	2006	PARTICULARES	\$165.586.130	\$757.753.700	\$923.339.830
URBANO	2007	PARTICULARES	\$205.767.644	\$891.425.600	\$1.097.193.244
URBANO	2008	PARTICULARES	\$207.678.810	\$848.953.400	\$1.056.632.210
URBANO	2009	PARTICULARES	\$236.213.696	\$907.823.400	\$1.144.037.096
URBANO	1986	PARTICULARES	\$37.828	\$357.000	\$394.828
URBANO	1986	PARTICULARES	\$28.126	\$265.500	\$293.626
URBANO	1992	PARTICULARES	\$505.842	\$4.043.400	\$4.549.242
URBANO	1986	PARTICULARES	\$32.180	\$304.000	\$336.180
URBANO	1986	PARTICULARES	\$11.470	\$108.900	\$120.370
URBANO	1987	PARTICULARES	\$108.882	\$1.002.100	\$1.110.982
URBANO	1993	PARTICULARES	\$530.504	\$4.110.800	\$4.641.304
URBANO	1987	PARTICULARES	\$18.580	\$170.700	\$189.280
URBANO	1989	PARTICULARES	\$323.709	\$2.822.500	\$3.146.209
URBANO	1987	PARTICULARES	\$138.292	\$1.273.100	\$1.411.392
URBANO	1987	PARTICULARES	\$73.179	\$673.700	\$746.879
URBANO	1987	PARTICULARES	\$62.373	\$574.200	\$636.573
URBANO	1986	PARTICULARES	\$56.250	\$530.600	\$586.850
URBANO	1991	PARTICULARES	\$504.032	\$4.151.800	\$4.655.832
URBANO	2010	PARTICULARES	\$261.572.390	\$941.634.600	\$1.203.206.990
URBANO	2011	PARTICULARES	\$294.496.634	\$988.312.800	\$1.282.809.434
URBANO	2012	PARTICULARES	\$318.285.745	\$990.439.600	\$1.308.725.345
URBANO	2013	PARTICULARES	\$391.455.737	\$1.122.551.300	\$1.514.007.037
URBANO	2014	PARTICULARES	\$667.368.434	\$1.752.112.900	\$2.419.481.334
URBANO	2015	PARTICULARES	\$829.772.894	\$1.975.078.000	\$2.804.850.894
URBANO	2016	PARTICULARES	\$1.106.184.456	\$2.316.839.600	\$3.423.024.056
URBANO	2010	PARTICULARES	\$34.680	\$124.700	\$159.380
URBANO	2017	PARTICULARES	\$1.732.190.949	\$3.191.002.400	\$4.923.193.349
URBANO	2018	PARTICULARES	\$1.955.324.222	\$3.144.534.300	\$5.099.858.522
URBANO	2019	PARTICULARES	\$2.327.509.594	\$3.173.863.000	\$5.501.372.594
URBANO	1988	PARTICULARES	\$264.415	\$2.370.300	\$2.634.715
URBANO	1989	PARTICULARES	\$384.219	\$3.350.100	\$3.734.319
URBANO	1984	PARTICULARES	\$930	\$9.300	\$10.230
URBANO	1985	PARTICULARES	\$3.720	\$36.100	\$39.820
URBANO	1986	PARTICULARES	\$65.382	\$617.100	\$682.482
URBANO	1987	PARTICULARES	\$158.292	\$1.456.700	\$1.614.992
URBANO	1984	PARTICULARES	\$1.280	\$12.800	\$14.080
URBANO	1985	PARTICULARES	\$3.590	\$34.900	\$38.490
URBANO	1985	PARTICULARES	\$4.300	\$41.700	\$46.000
URBANO	1985	PARTICULARES	\$5.980	\$57.900	\$63.880
URBANO	1984	PARTICULARES	\$570	\$5.700	\$6.270
URBANO	1984	PARTICULARES	\$1.150	\$11.500	\$12.650
URBANO	2020	PARTICULARES	\$2.422.249.854	\$2.737.113.200	\$5.159.363.054
URBANO	1997	PARTICULARES	\$74.580	\$505.200	\$579.780

URBANO	1998	PARTICULARES	\$79.700	\$520.500	\$600.200
URBANO	2021	PARTICULARES	\$3.359.420.374	\$2.908.759.400	\$6.268.179.774
URBANO	1996	PARTICULARES	\$84.680	\$594.300	\$678.980
URBANO	2022	PARTICULARES	\$4.424.460.853	\$2.748.060.000	\$7.172.520.853
URBANO	2023	PARTICULARES	\$6.337.816.461	\$2.392.120.800	\$8.729.937.261
URBANO	2024	PARTICULARES	\$11.157.211.388	\$1.483.268.250	\$12.640.479.638
URBANO	2006	PARTICULARES	\$29.630	\$583.500	\$165.230
URBANO	2007	PARTICULARES	\$13.630	\$59.900	\$73.530
<b>TOTAL</b>			<b>\$51.397.512.336</b>	<b>\$54.150.154.600</b>	<b>\$105.547.666.936</b>

**CARTERA DE IMPUESTO PREDIAL- RURAL A 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

TipoPredio	Vigencia	ClasePredio	Capital	Interes	TotalCartera
RURAL	2024	PARTICULARES	\$4.925.484.676	\$658.313.900	\$5.583.798.576
RURAL	2024	PARTICULARES	\$642.605.923	\$84.976.500	\$727.582.423
RURAL	2020	PARTICULARES	\$37.175.677	\$42.747.900	\$79.923.577
RURAL	2023	PARTICULARES	\$45.426.948	\$17.184.700	\$62.611.648
RURAL	2024	PARTICULARES	\$78.252.396	\$10.344.200	\$88.596.596
RURAL	2018	PARTICULARES	\$1.069.432.510	\$1.719.261.900	\$2.788.694.410
RURAL	2019	PARTICULARES	\$9.063.840	\$12.381.900	\$21.445.740
RURAL	2024	PARTICULARES	\$127.400.458	\$16.838.400	\$144.238.858
RURAL	2020	PARTICULARES	\$165.478.889	\$186.863.600	\$352.342.489
RURAL	2020	PARTICULARES	\$8.984.530	\$10.131.700	\$19.116.230
RURAL	2022	PARTICULARES	\$36.853.070	\$22.879.300	\$59.732.370
RURAL	2023	PARTICULARES	\$3.157.029.615	\$1.197.884.500	\$4.354.914.115
RURAL	1994	PARTICULARES	\$912.708	\$6.847.800	\$7.760.508
RURAL	1996	PARTICULARES	\$152.240	\$1.068.300	\$1.220.540
RURAL	2021	PARTICULARES	\$47.101.857	\$42.157.100	\$89.258.957
RURAL	2021	PARTICULARES	\$205.579.129	\$181.740.400	\$387.319.529
RURAL	2022	PARTICULARES	\$319.222.810	\$198.055.200	\$517.278.010
RURAL	2022	PARTICULARES	\$2.395.623.470	\$1.495.226.700	\$3.890.850.170
RURAL	2023	PARTICULARES	\$81.378.307	\$30.711.200	\$112.089.507
RURAL	2018	PARTICULARES	\$7.425.100	\$11.939.400	\$19.364.500
RURAL	2024	PARTICULARES	\$52.085.962	\$6.898.000	\$58.983.962
RURAL	2023	PARTICULARES	\$419.247.146	\$158.155.600	\$577.402.746
RURAL	2018	PARTICULARES	\$168.257.060	\$270.476.100	\$438.733.160
RURAL	1995	PARTICULARES	\$217.230	\$1.577.300	\$1.794.530
RURAL	2020	PARTICULARES	\$1.212.247.031	\$1.372.301.900	\$2.584.548.931
RURAL	2021	PARTICULARES	\$1.523.485.621	\$1.361.015.800	\$2.884.501.421
RURAL	2021	PARTICULARES	\$28.791.575	\$24.928.200	\$53.719.775
RURAL	2019	PARTICULARES	\$35.345.450	\$49.067.400	\$84.412.850
RURAL	2019	PARTICULARES	\$203.361.020	\$277.214.700	\$480.575.720
RURAL	2022	PARTICULARES	\$61.489.210	\$38.577.400	\$100.066.610
RURAL	2018	PARTICULARES	\$30.940.200	\$49.741.600	\$80.681.800
RURAL	2018	PARTICULARES	\$13.860.800	\$22.274.900	\$36.135.700
RURAL	2019	PARTICULARES	\$1.278.957.280	\$1.747.693.400	\$3.026.650.680
RURAL	1994	PARTICULARES	\$53.202	\$398.900	\$452.102
RURAL	1996	PARTICULARES	\$567.350	\$3.981.200	\$4.548.550
RURAL	2001	PARTICULARES	\$352.040	\$2.041.300	\$2.393.340
RURAL	1999	PARTICULARES	\$421.580	\$2.653.400	\$3.074.980
RURAL	2000	PARTICULARES	\$3.019.072	\$18.236.500	\$21.255.572
RURAL	2001	PARTICULARES	\$171.360	\$993.600	\$1.164.960
RURAL	2002	PARTICULARES	\$1.301.980	\$7.227.500	\$8.529.480
RURAL	2003	PARTICULARES	\$260.380	\$1.380.800	\$1.641.180
RURAL	1998	PARTICULARES	\$1.164.372	\$7.602.700	\$8.767.072
RURAL	1998	PARTICULARES	\$874.944	\$5.712.200	\$6.587.144
RURAL	1999	PARTICULARES	\$1.206.626	\$7.580.900	\$8.787.526
RURAL	1999	PARTICULARES	\$904.884	\$5.686.000	\$6.590.884
RURAL	2002	PARTICULARES	\$207.960	\$1.156.500	\$1.364.460
RURAL	2004	PARTICULARES	\$3.796.500	\$19.227.800	\$23.024.300
RURAL	2005	PARTICULARES	\$175.200	\$846.800	\$1.022.000
RURAL	2006	PARTICULARES	\$482.800	\$2.215.200	\$2.698.000
RURAL	1995	PARTICULARES	\$81.180	\$586.200	\$667.380
RURAL	1996	PARTICULARES	\$756.550	\$5.308.700	\$6.065.250
RURAL	1997	PARTICULARES	\$2.270.600	\$15.375.200	\$17.645.800
RURAL	1998	PARTICULARES	\$316.780	\$2.068.100	\$2.384.880
RURAL	2000	PARTICULARES	\$993.946	\$6.004.400	\$6.998.346
RURAL	1999	PARTICULARES	\$4.045.940	\$25.422.700	\$29.468.640
RURAL	2002	PARTICULARES	\$195.270	\$1.084.300	\$1.279.570
RURAL	1994	PARTICULARES	\$152.225	\$1.142.500	\$1.294.725
RURAL	1995	PARTICULARES	\$162.880	\$1.182.700	\$1.345.580
RURAL	1995	PARTICULARES	\$1.302.980	\$9.460.000	\$10.762.980
RURAL	1997	PARTICULARES	\$510.420	\$3.456.600	\$3.967.020
RURAL	1997	PARTICULARES	\$382.740	\$2.591.600	\$2.974.340
RURAL	2019	PARTICULARES	\$16.314.770	\$22.240.200	\$38.554.970
RURAL	1998	PARTICULARES	\$4.642.042	\$30.305.000	\$34.947.042
RURAL	2023	PARTICULARES	\$33.817.197	\$12.786.100	\$46.603.297
RURAL	1997	PARTICULARES	\$224.640	\$1.520.900	\$1.745.540

RURAL	2001	PARTICULARES	\$178.220	\$1.033.500	\$1.211.720
RURAL	2003	PARTICULARES	\$628.510	\$3.336.200	\$3.964.710
RURAL	1996	PARTICULARES	\$3.285.300	\$23.052.500	\$26.337.800
RURAL	2001	PARTICULARES	\$1.187.940	\$6.885.700	\$8.073.640
RURAL	2004	PARTICULARES	\$120.000	\$610.000	\$730.000
RURAL	2004	PARTICULARES	\$300.000	\$1.520.000	\$1.820.000
RURAL	2007	PARTICULARES	\$1.264.070	\$5.475.500	\$6.739.570
RURAL	2008	PARTICULARES	\$177.600	\$725.200	\$902.800
RURAL	2009	PARTICULARES	\$1.628.260	\$6.257.800	\$7.886.060
RURAL	2003	PARTICULARES	\$111.600	\$590.500	\$702.100
RURAL	2005	PARTICULARES	\$4.851.180	\$23.382.900	\$28.234.080
RURAL	2006	PARTICULARES	\$5.738.780	\$26.261.800	\$32.000.580
RURAL	2008	PARTICULARES	\$562.100	\$2.299.500	\$2.861.600
RURAL	2010	PARTICULARES	\$8.352.050	\$30.067.100	\$38.419.150
RURAL	2011	PARTICULARES	\$329.260	\$1.104.700	\$1.433.960
RURAL	2011	PARTICULARES	\$10.204.830	\$34.248.700	\$44.453.530
RURAL	2013	PARTICULARES	\$6.353.585	\$18.219.800	\$24.573.385
RURAL	2014	PARTICULARES	\$13.517.680	\$35.440.800	\$48.958.480
RURAL	2014	PARTICULARES	\$838.360	\$2.200.000	\$3.038.360
RURAL	2000	PARTICULARES	\$745.454	\$4.503.200	\$5.248.654
RURAL	2000	PARTICULARES	\$266.910	\$1.611.200	\$1.878.110
RURAL	2003	PARTICULARES	\$3.787.900	\$20.107.400	\$23.895.300
RURAL	2004	PARTICULARES	\$632.760	\$3.205.900	\$3.838.660
RURAL	2007	PARTICULARES	\$510.990	\$2.216.000	\$2.726.990
RURAL	2007	PARTICULARES	\$6.753.610	\$29.257.100	\$36.010.710
RURAL	2008	PARTICULARES	\$1.400.720	\$5.725.900	\$7.126.620
RURAL	2021	PARTICULARES	\$18.392.875	\$16.250.600	\$34.643.475
RURAL	2006	PARTICULARES	\$170.400	\$781.000	\$951.400
RURAL	2010	PARTICULARES	\$1.650.890	\$5.943.000	\$7.593.890
RURAL	2016	PARTICULARES	\$1.376.530	\$2.873.700	\$4.250.230
RURAL	2017	PARTICULARES	\$3.749.794	\$6.895.400	\$10.645.194
RURAL	2017	PARTICULARES	\$93.191.129	\$171.624.400	\$264.815.529
RURAL	2007	PARTICULARES	\$171.790	\$744.300	\$916.090
RURAL	2009	PARTICULARES	\$703.800	\$2.711.000	\$3.414.800
RURAL	2012	PARTICULARES	\$1.155.260	\$3.599.200	\$4.754.460
RURAL	2012	PARTICULARES	\$418.470	\$1.297.900	\$1.716.370
RURAL	2012	PARTICULARES	\$3.900.990	\$12.131.700	\$16.032.690
RURAL	2016	PARTICULARES	\$144.295.220	\$302.231.100	\$446.526.320
RURAL	2017	PARTICULARES	\$667.366.084	\$1.228.966.300	\$1.896.332.384
RURAL	2008	PARTICULARES	\$7.450.060	\$30.456.200	\$37.906.260
RURAL	2010	PARTICULARES	\$253.110	\$911.500	\$1.164.610
RURAL	2013	PARTICULARES	\$37.724.850	\$108.180.800	\$145.905.650
RURAL	2013	PARTICULARES	\$608.385	\$1.740.200	\$2.348.585
RURAL	2015	PARTICULARES	\$16.703.210	\$39.728.300	\$56.431.510
RURAL	2015	PARTICULARES	\$1.029.040	\$2.455.100	\$3.484.140
RURAL	2011	PARTICULARES	\$2.000.840	\$6.714.900	\$8.715.740
RURAL	2020	PARTICULARES	\$13.227.100	\$14.932.900	\$28.160.000
RURAL	2005	PARTICULARES	\$464.280	\$2.233.800	\$2.698.080
RURAL	2009	PARTICULARES	\$205.200	\$786.300	\$991.500
RURAL	2010	PARTICULARES	\$752.500	\$2.703.500	\$3.456.000
RURAL	2014	PARTICULARES	\$71.822.400	\$188.235.600	\$260.058.000
RURAL	2011	PARTICULARES	\$973.350	\$3.269.800	\$4.243.150
RURAL	2012	PARTICULARES	\$22.885.960	\$71.160.100	\$94.046.060
RURAL	2022	PARTICULARES	\$25.561.800	\$15.861.400	\$41.423.200
RURAL	2015	PARTICULARES	\$105.840.180	\$251.734.600	\$357.574.780
RURAL	2009	PARTICULARES	\$8.234.000	\$31.646.000	\$39.880.000
RURAL	2016	PARTICULARES	\$21.049.900	\$44.090.000	\$65.139.900
RURAL	2005	PARTICULARES	\$810.040	\$3.904.200	\$4.714.240
RURAL	2006	PARTICULARES	\$1.259.180	\$5.762.300	\$7.021.480
RURAL	1990	PARTICULARES	\$5.086	\$43.100	\$48.186
RURAL	1991	PARTICULARES	\$76.810	\$631.400	\$708.210
RURAL	1991	PARTICULARES	\$227.746	\$1.872.100	\$2.099.846
RURAL	1991	PARTICULARES	\$19.913	\$163.700	\$183.613
RURAL	1993	PARTICULARES	\$31.004	\$240.100	\$271.104
RURAL	1993	PARTICULARES	\$89.380	\$692.700	\$782.080
RURAL	1993	PARTICULARES	\$375.159	\$2.903.700	\$3.278.859
RURAL	1990	PARTICULARES	\$4.200	\$35.800	\$40.000

RURAL	1991	PARTICULARES	\$68.194	\$560.300	\$628.494
RURAL	1993	PARTICULARES	\$2.057.467	\$15.922.000	\$17.979.467
RURAL	1992	PARTICULARES	\$183.454	\$1.464.100	\$1.647.554
RURAL	1992	PARTICULARES	\$859.265	\$6.854.900	\$7.714.165
RURAL	1992	PARTICULARES	\$53.854	\$430.000	\$483.854
RURAL	1993	PARTICULARES	\$108.985	\$843.500	\$952.485
RURAL	1990	PARTICULARES	\$12.112	\$102.600	\$114.712
RURAL	1992	PARTICULARES	\$31.004	\$248.000	\$279.004
RURAL	1992	PARTICULARES	\$89.380	\$714.300	\$803.680
RURAL	1990	PARTICULARES	\$4.239	\$36.000	\$40.239
RURAL	1991	PARTICULARES	\$24.644	\$202.800	\$227.444
RURAL	1990	PARTICULARES	\$33.894	\$287.300	\$321.194
RURAL	1988	PARTICULARES	\$1.273	\$11.400	\$12.673
RURAL	1988	PARTICULARES	\$8.465	\$75.800	\$84.265
RURAL	1989	PARTICULARES	\$7.118	\$62.000	\$69.118
RURAL	1989	PARTICULARES	\$2.993	\$26.100	\$29.093
RURAL	1989	PARTICULARES	\$2.494	\$21.800	\$24.294
RURAL	1989	PARTICULARES	\$2.500	\$21.800	\$24.300
RURAL	1988	PARTICULARES	\$1.300	\$11.700	\$13.000
RURAL	1989	PARTICULARES	\$19.918	\$173.700	\$193.618
RURAL	1988	PARTICULARES	\$1.058	\$9.500	\$10.558
RURAL	1988	PARTICULARES	\$3.026	\$27.100	\$30.126
RURAL	1987	PARTICULARES	\$177	\$1.600	\$1.777
RURAL	1987	PARTICULARES	\$60	\$600	\$660
RURAL	1987	PARTICULARES	\$75	\$700	\$775
RURAL	1987	PARTICULARES	\$492	\$4.500	\$4.992
RURAL	1987	PARTICULARES	\$300	\$2.700	\$3.000
RURAL	2010	PARTICULARES	\$460	\$1.600	\$2.060
RURAL	2002	PARTICULARES	\$240	\$1.400	\$1.640
<b>TOTAL</b>			<b>\$19.823.534.173</b>	<b>\$14.461.551.800</b>	<b>\$34.285.085.973</b>

**CARTERA ALUMBRADO PUBLICO A CORTE 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

PERIODO	SALDO	INTERES	TOTAL
2001	\$ 18.348	\$ 105.430	\$ 123.778
2002	\$ 18.348	\$ 100.940	\$ 119.288
2003	\$ 18.348	\$ 96.480	\$ 114.828
2004	\$ 18.348	\$ 92.000	\$ 110.348
2005	\$ 18.348	\$ 87.500	\$ 105.848
2006	\$ 18.348	\$ 83.050	\$ 101.398
2007	\$ 18.348	\$ 78.580	\$ 96.928
2008	\$ 368.104	\$ 1.477.200	\$ 1.845.304
2009	\$ 648.024	\$ 2.451.750	\$ 3.099.774
2010	\$ 1.315.557	\$ 4.652.410	\$ 5.967.967
2011	\$ 4.611.655	\$ 15.140.870	\$ 19.752.525
2012	\$ 9.975.386	\$ 30.399.280	\$ 40.374.666
2013	\$ 14.696.595	\$ 41.285.150	\$ 55.981.745
2014	\$ 32.877.775	\$ 83.856.960	\$ 116.734.735
2015	\$ 51.406.227	\$ 122.992.640	\$ 174.398.867
2016	\$ 50.843.740	\$ 125.308.510	\$ 176.152.250
2017	\$ 78.071.202	\$ 149.281.550	\$ 227.352.752
2018	\$ 141.355.779	\$ 228.664.220	\$ 370.019.999
2019	\$ 197.316.384	\$ 271.698.760	\$ 469.015.144
2020	\$ 287.973.839	\$ 319.841.120	\$ 607.814.959
2021	\$ 352.524.694	\$ 312.531.540	\$ 665.056.234
2022	\$ 368.000.247	\$ 282.921.690	\$ 650.921.937
2023	\$ 710.179.246	\$ 224.357.640	\$ 934.536.886
2024	\$ 3.325.572.964	\$ 236.782.190	\$ 3.562.355.154
<b>Total</b>	<b>\$ 5.627.865.854</b>	<b>\$ 2.454.287.460</b>	<b>\$ 8.082.153.314</b>

**CARTERA DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO A 31 DE DICIEMBRE DEL 2024**

Codigo	Concepto	CapitalVigActual	InteresVigActual	CapitalVigAnterior	InteresVigAnterior	CapitalOtrasVig	InteresOtrasVig	Total
01	INDUSTRIA Y COMERCIO	\$2.887.224.327	\$239.690.000	\$1.734.494.254	\$518.706.000	\$7.293.293.224	\$9.487.561.000	\$22.160.968.805
02	AVISOS Y TABLEROS	\$409.416.361	\$0	\$224.909.665	\$0	\$903.733.256	\$0	\$1.538.059.282
03	DERECHO DE PATENTE NOCTURNA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.379.949	\$0	\$1.379.949
04	SOBRETASA DE SEGURIDAD	\$0	\$0	\$5.000	\$0	\$16.000	\$0	\$21.000
05	SOBRETASA BOMBEROS	\$330.153.826	\$0	\$196.331.343	\$0	\$819.795.875	\$0	\$1.346.281.044
06	IMPUESTO POR UNIDAD COMERCIAL ADICIONAL	\$0	\$0	\$42.000	\$0	\$321.500	\$0	\$363.500
07	OTRAS SANCCIONES (COR. INS. ETC)	\$2.024.000	\$0	\$4.695.000	\$0	\$72.765.100	\$0	\$79.484.100
09	SANCCION POR EXTEMPORANEIDAD	\$216.124.542	\$0	\$200.229.462	\$0	\$1.244.243.848	\$0	\$1.660.597.852
10	PESAS Y MEDIDAS	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.216.125	\$0	\$1.216.125
11	DERECHOS SISTEMATIZACION	\$0	\$0	\$0	\$0	\$9.300.301	\$0	\$9.300.301
13	ANTICIPO AÑO GRAVABLE	\$991.564.600	\$0	\$613.578.065	\$0	\$2.645.018.592	\$0	\$4.250.161.257
14	SALDOS A FAVOR SIN DEVOLUCION	-\$14.729.250	\$0	-\$9.007.750	\$0	-\$960.500	\$0	-\$24.697.500
15	RETENCION ICA VIGENCIA ANTERIOR	-\$742.199.592	\$0	-\$354.620.212	\$0	-\$1.081.242.866	\$0	-\$2.178.062.670
16	ANTICIPO LIQUIDADO VIGENCIA ANTERIOR	-\$801.038.931	\$0	-\$522.913.112	\$0	-\$2.152.098.235	\$0	-\$3.476.050.278
20	SANCCION POR INSCRIPCION EXTEMPORANEA	\$146.157.699	\$0	\$98.082.565	\$0	\$2.203.810.520	\$0	\$2.448.050.278
26	MATRICULA INICIAL	\$0	\$0	\$0	\$0	\$8.439.147	\$0	\$8.439.147
30	PAGO MAYOR VALOR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$810.900	\$0	\$810.900
32	SALDO A FAVOR CAPITAL IND Y COMERCIO	\$0	\$0	\$0	\$0	-\$2.110.814	\$0	-\$2.110.814
37	EXENCION O EXONERACION SOBRE EL IMPUESTO	\$0	\$0	\$0	\$0	-\$88.862.440	\$0	-\$88.862.440
38	AUTORRETENCIONES DEL MUNICIPIO	\$0	\$0	-\$6.931.500	\$0	-\$26.156.000	\$0	-\$33.087.500
41	SANCCION INFORMACION EXOGEMA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$1.301.965	\$0	\$1.301.965
50	SALDO A FAVOR VIG ANT SIN SOLICITUD DEVOLUCION	\$0	\$0	\$0	\$0	-\$101.733.750	\$0	-\$101.733.750
63	SANCCION POR NO DECLARAR	\$0	\$0	\$0	\$0	\$33.379.042.278	\$0	\$33.379.042.278
67	SANCCION EXTEMPORANEIDAD INFORMACION	\$0	\$0	\$0	\$0	\$596.245	\$0	\$596.245
76	SANCCION EXTEMPORANEIDAD EXOGENA	\$135.250.000	\$0	\$65.241.409	\$0	\$390.810.800	\$0	\$591.302.209
83	SANCCION CANCELACION FICTICIA	\$0	\$0	\$0	\$0	\$3.357.900	\$0	\$3.357.900
88	SANCCION CORRECCION POR INEXACTITUD	\$0	\$0	\$0	\$0	\$191.127.843	\$0	\$191.127.843
		<b>\$3.559.947.582</b>	<b>\$239.690.000</b>	<b>\$2.244.136.189</b>	<b>\$518.706.000</b>	<b>\$45.717.216.763</b>	<b>\$9.487.561.000</b>	<b>\$61.767.257.534</b>

<b>MULTAS DE POLICIA</b>	
<b>Grupo</b>	<b>31 DE DICIEMBRE DEL 2024</b>
MULTA GENERAL TIPO 1	14.429.000
MULTA GENERAL TIPO 4	7.165.687.872
MULTA GENERAL TIPO 2	2.014.082.840
MULTA GENERAL TIPO 3	156.636.000
<b>TOTAL</b>	<b>9.350.835.712</b>